

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
ESCUELA DE POSGRADO**



**Aspectos modificatorios de la Ley N° 31110 Ley del Régimen Laboral
Agrario y la Ley 27360 y su efecto en los resultados económicos de las
empresas Inca Verde del Perú SAC y Frutos del Norte SAC, La Libertad
2021-2022**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y FISCALIDAD INTERNACIONAL**

AUTOR

Martin Fidel Colichon Calderon

ASESOR

Flor de Maria Beltran Portilla

<https://orcid.org/0000-0002-7161-4208>

Chiclayo, 2023

**Aspectos modificatorios de la Ley N° 31110 Ley del Régimen
Laboral Agrario y la Ley 27360 y su efecto en los resultados
económicos de las empresas Inca Verde del Perú SAC y Frutos
del Norte SAC, La Libertad 2021-2022**

PRESENTADO POR:

Martin Fidel Colichon Calderon

A la Escuela de Posgrado de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el grado académico de

MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y FISCALIDAD INTERNACIONAL

APROBADO POR:

Jannier Leopoldo Carbonel Mendoza
PRESIDENTE

Carlos Alberto Olivos Campos
SECRETARIO

Flor de Maria Beltran Portilla
VOCAL

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación lo dedico a mi esposa por su amor y constante apoyo y sobre todo motivación en sacar adelante este trabajo, a mis hijos por su amor y comprensión, a mis padres por su apoyo en lograr que sea un profesional contable y a Dios por todas bendiciones derramadas en mi persona.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por permitir que pueda cerrar este ciclo tan importante en mi carrera profesional, a mi Asesora Flor Beltrán por su incondicional apoyo, guía, motivación y sobre todo dedicación en ayudarme durante el tiempo que me acompañó durante esa maestría.

TESIS FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unan.edu.ni Fuente de Internet	1%
2	www.capacitacionperu.com Fuente de Internet	<1%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
4	inba.info Fuente de Internet	<1%
5	nilbercontreras.blogspot.com Fuente de Internet	<1%
6	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1%
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
8	Submitted to University of La Guajira Trabajo del estudiante	<1%
9	www.garciasayan.com.pe Fuente de Internet	

ÍNDICE

RESUMEN.....	7
ABSTRAC	8
I. INTRODUCCIÓN	9
II. REVISIÓN DE LITERATURA.....	11
2.1. Antecedentes del problema	11
2.2. Base teórico científicas.....	12
2.2.1. Ley 27360 “Ley que aprueba las normas de la promoción del sector agrario”..	12
2.2.1.1. Aspectos Laborales	12
2.2.1.2. Aspectos Tributarios	13
2.2.2. Ley 31110 Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial	14
2.2.2.1. Aspectos Laborales	14
2.2.2.2. Aspectos tributarios.	17
2.2.3. Resultados Económicos.....	18
2.2.3.1. Estados Financieros.	18
2.2.3.1.1. Herramientas para el análisis de estados financieros Análisis Horizontal y Vertical	19
2.2.4. Estado de Resultados –.....	19
2.2.5. Estado de Situación Financiera	19
2.2.6. Régimen MYPE	20
2.2.6.1. Quienes están incluidos:	20
Este régimen está especialmente dirigido a contribuyentes domiciliados en el país, que realicen actividades empresariales (renta de tercera categoría) e ingresos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.....	20
2.2.6.2. Quienes están excluidos:.....	20
2.2.6.3. En qué momento se puede ingresar al Régimen Mype tributario.....	20
2.2.6.4. Tipos de comprobantes que puedes emitir:.....	21
2.2.6.5. Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta	21
2.2.6.6. Determinación del Impuesto General a las Ventas	21
2.2.6.7. Determinación del Impuesto a la Renta Anual en RMT:.....	21
III. MATERIALES Y MÉTODOS	21
3.1 Tipo y nivel de investigación	21
3.4 Operacionalización de variables.....	22
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
3.6 Procedimientos	23
3.7 Plan de procesamiento y análisis de datos	23

3.8	Consideraciones éticas	23
3.9	Matriz de consistencia	24
IV.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	25
4.1.	Resultados.	25
4.1.1.	Análisis comparativo de las disposiciones otorgadas en las leyes 31110 y 27360. 25	
4.1.1.1.	Ley 27360 – Ley de Promoción del Sector Agrario – Derogado.	25
4.1.1.3.	Ley 31110 Ley del régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario y Riego, Agroexportador y Agroindustrial.	26
4.1.1.4.	Comparación sobre el alcance de la ley 27360 (deroga a noviembre del 2020) y la Nueva Ley 31110.	28
4.1.2.	Descripción del Sector Conformado por las MYPES del sector.....	28
4.1.3.	Análisis cuantitativo de los incrementos por beneficios laborales que ha significado la aplicación de la Ley según la estructura de éstas.	28
4.1.4.	Análisis cuantitativo de los beneficios tributarios que ha significado la aplicación de la ley 31110.	32
4.1.5.	Análisis de los resultados económicos de las disposiciones de las leyes 31110 y 27360 en las empresas Frutos del Norte SAC e Inca Verde del Peru SAC.	35
4.2.	DISCUSIÓN.....	38
V.	CONCLUSIONES	39
VI.	RECOMENDACIONES	40
VII.	LISTA DE REFERENCIAS	41
VIII.	ANEXOS.....	43

RESUMEN

Con la promulgación de la Nueva Ley 31110 se buscó generar una mayor estabilidad social con la cual se buscaba generar una mejora en las condiciones de vida de aquellos trabajadores que pertenecen a este tan amplio sector económico y también buscamos diferenciar los diversos beneficios por empresas y así que ésta grave en mayor proporción a las grandes compañías. Por lo cual se buscó mediante el desarrollo del presente trabajo de investigación encontrar mayores diferencias entre la deroga Ley 27360 y la actual, así como realizar una descripción del sector MYPE Agroindustrial y un análisis cuantitativo de los beneficios laborales y tributarios para de esa manera poder determinar el efecto en los resultados económicos en las empresas en estudio. Donde se logró determinar que a la fecha se tiene un mayor impacto de los beneficios laborales resaltando entre ellos el Bono BETA, el cual a ocasionado un incremento en gastos administrativos por la aplicación de éstos y que por el lado tributario a la fecha no se tiene mayores impactos sobre el cual se realizaron proyecciones verificando que a largo plazo el impacto generará un mayor crédito el cual compensaría en mayor medida las ganancias esperadas a futuro.

PALABRAS CLAVE; Ley 31110, Ley 27360, Beneficios laborales, Beneficios Tributarios, Gastos Administrativo, Bono Beta.

ABSTRACT

With the enactment of the New Law 31110, we sought to generate greater social stability with which we sought to generate an improvement in the living conditions of those workers who belong to this broad economic sector and we also sought to differentiate the various benefits by companies and so that it is more serious in large companies. Therefore, through the development of this research work, we sought to find major differences between the repealed Law 27360 and the current one, as well as to make a description of the Agroindustrial MYPE sector and a quantitative analysis of the labor and tax benefits in order to determine the effect on the economic results in the companies under study. Where it was determined that to date there is a greater impact of labor benefits, highlighting among them the BETA Bonus, which has caused an increase in administrative expenses for the application of these and that on the tax side to date there are no major impacts on which projections were made verifying that in the long term the impact will generate a greater credit which would compensate to a greater extent the expected profits in the future.

KEYWORDS; Law 31110, Law 27360, Labor Benefits, Tax Benefits, Administrative Expenses, Beta Bonus.

I. INTRODUCCIÓN

Para finales del año 2020, nuestro país pasaba por uno de los momentos más difíciles a causa de la pandemia, la cual trajo consigo pérdidas humanas y económicas en aquellas medianas y pequeñas empresas dedicadas diversos rubros, pero lo que empujó aún más a derogar la antigua ley agraria 27360 fue el paro agrícola llevado a cabo a finales del año 2020, para dar paso a la nueva Ley Agraria 31110 mediante la cual se esperaba una mejora salarial y sobre todo un mejor ambiente de trabajo. Una de las principales modificaciones de esta ley fue el otorgamiento del bono BETA a los trabajadores agrícolas que significaría un incremento salarial del 30% de la Remuneración mínima Vital, así como mejoras en las condiciones de trabajo y una escala de pago de impuestos que se caracteriza por los rangos de ingresos según tipo de empresa. El efecto directo en las empresas fue el asumir de manera directa el bono Beta ya que impactó de manera brusca en los resultados de las compañías, así mismo a la fecha dicha Ley aún se encuentra incompleta debido a que está faltando la promulgación del decreto legislativo que defina a aquellas actividades inmersas en dicha nueva Ley.

Es por ello que he considerado realizar dicho estudio con el fin de entender si con esta nueva ley se lograra primero lograr mejoras en las condiciones de vida de los trabajadores agrarios y segundo si no se estaría perjudicando a las pequeñas empresas a asumir de manera tan rápida todos los beneficios y a la vez las exigencias que debe cumplir con sus trabajadores así como evaluar las diferencias sustanciales entre ambas leyes y así poder saber si la derogación de la antigua ley está sustentada de manera correcta y por tanto permita lograr el beneficio para el trabajador pero sin dejar de lado a las empresas generadoras de rentas.

En la actualidad, las empresas agrícolas del país son el principal motor del desarrollo económico del país, por los grandes niveles de rentabilidades y ventas que poseen, ya que el Perú es uno de los principales exportadores de frutas frescas, hortalizas y frutos envasados del mundo, pero esto es el resultado de un trabajo duro en campo, donde se encuentran en muchas ocasiones personas trabajando sin la mínima protección laboral ya que es conocido que en nuestro país la informalidad prevalece sobre aquellas empresas formales, así mismo, existen empresas grandes con capitales extranjeros que manejan la gran cantidad de exportaciones del país y por ello muchas veces se excluye del radar a aquellas empresas medianas y pequeñas empresas donde prevalecen en muchas veces la informalidad, trabajando sin la mínima protección laboral y de seguridad, razón por la cual los trabajadores motivados por estos abusos el año pasado inició el paro agrario con el fin de derogar la antigua ley y tener la nueva ley 31110, por ello la razón

de este trabajo para poder analizar si con esta promulgación se reducen las contingencias y abusos a los trabajadores pero a la vez, evaluar que no se vea perjudicada las empresas en estudio.

Para este estudio he tenido por bien considerar a 2 empresas del régimen MYPE ya que son empresas que están creciendo progresivamente y a la vez son compañías que a lo largo de corta vida como empresas siempre han apostado por la formalidad cumpliendo con todas sus obligaciones laborales y tributarias pero ciertamente, los dueños de estas compañías se han visto un poco preocupados por las nuevas disposiciones otorgadas por la ley respecto a los efectos que podría traer en sus operaciones y resultados por lo tanto nos preguntamos:

Cuál sería el efecto en los resultados económicos según lo dispuesto en la Nueva Ley 31110 Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario, Agroexportador y Agroindustrial en las Empresas Inca Verde del Perú SAC y Frutos del Norte SAC en la región Libertad

Para lograr desarrollar y dar respuesta a nuestro problema de investigación he tenido que recurrir al análisis de ambas leyes con el fin de conocer a mayor detalle y poder definir las principales diferencias, así mismo, se ha realizado un análisis del régimen MYPE y así conocer mejor el sector conformado por estas empresas, analizando diversas opiniones de especialistas en la materia, así como opiniones vertidas por parte de SUNAT, también he tenido por bien analizar los Estados Financieros y cuenta de gastos de las compañías en mención, con el fin de poder identificar y conocer las principales variaciones en las cuentas de gastos de personal, así mismo se ha realizado un análisis a los impuestos pagados por concepto de impuesto a la renta y en base a proyecciones de la compañía se ha tendido por bien realizar un estimado del pago a cuenta de renta y el pago de regularización anual por los periodos 2022 y 2023, y por último se evaluara la rentabilidad de la compañía con el fin de saber si la aplicación de la ley ha tenido algún impacto negativo en la rentabilidad de la compañía.

A la fecha según antecedentes de estudio de la ley 27360 se indica que los beneficios han sido beneficios para las empresas del rubro debido a que ha permitido ahorrar flujos de dinero al momento de la regularización del impuesto a la renta y de otros impuestos laborales, así mismo se indica que las empresas han logrado mantener sus márgenes de ganancia ya que sus ventas por productos agrícolas cada año se ven incrementadas.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes del problema

Rodriguez, L. (2006) en su tesis de posgrado titulada Incidencia Tributaria de la Ley N°27360 de promoción del Sector Agrario en el Desarrollo del Sector Avícola; se concluye que: La Ley 27360 dentro de su alcance incluye al sector avícola permitiendo a estas empresas gozar de los beneficios indicados en ella, obteniendo una disminución de sus costos laborales, por el no pago de CTS ni gratificación. También refleja una disminución en el pago del IR al 15%.

Díaz, C. (2009), en su tesis titulada Contribución de la Ley N°27360 de Promoción del Sector Agrario al Desarrollo del Sector Avícola en el Departamento La Libertad; donde se concluye que los beneficios tributarios incluidos en la Ley N°27360 ha sido beneficioso para las compañías del rubro, ya que el pago de tributos con tasas diferenciadas ha permitido a las empresas tener mayor liquidez y así afrontar las obligaciones comerciales y financieras, promoviendo inversión privada.

Por Vivas, M. (2017), en su tesis titulada Análisis del Régimen Laboral Agrario: ¿Ha sido realmente eficaz? Donde se concluye que; en el sector agrario se tiene un mecanismo de contratación llamado el autoempleo, donde un 80% del empleo agrícola se compone de trabajadores autónomos y familiares no remunerados, Por lo tanto, se debería implementar nuevos mecanismos y así generar empleo en dicho segmento permitiendo contar con mejores ingresos y de esa manera se estaría atendiendo al crecimiento económico del sector agrícola.

Por Miranda, H. (2015). En su tesis titulada Ley de Promoción del Sector Agrario N° 27360 y su Incidencia en el Desarrollo Económico de las Empresas dedicadas al Cultivo en el distrito de Trujillo del trabajo realizado se concluye que las compañías demuestran una situación económica y financiera rentable, la cual se ve reflejada en el incremento de sus ventas, maximizando sus utilidades, la liquidez, activos de fácil conversión y así cumplir con obligaciones en el corto plazo.

Rojas (2017) en su trabajo de investigación titulado “Beneficios Tributarios del Régimen Agrario y su efecto en la Rentabilidad de la Asociación Sagrado Corazón de Jesús, Periodo 2014 -2016”; se concluyó que los beneficios tributarios del Régimen agrario tienen un efecto positivo sobre la rentabilidad de la empresa ya que al tener un impuesto a la renta del 15% y un coeficiente mensual del 1% obteniendo un ahorro en esto rubros favoreciendo la rentabilidad de la empresa cada año.

2.2. Base teórico científicas

2.2.1. Ley 27360 “Ley que aprueba las normas de la promoción del sector agrario”

A inicios del año 2000 el sector agrario se manejaba de manera muy desordenada sin una brújula que guiara su rápido desarrollo y que velara por los derechos de los trabajadores, así como también incentivará la inversión privada, por esas razones se promulgó la Ley 27360 que serviría de guía para el correcto desarrollo de este sector tan importante y el incremento de inversión privada para el correcto desarrollo del sector.

2.2.1.1. Aspectos Laborales

En el artículo 2 del reglamento de la ley 27360; se consideran beneficiarios de esta ley a toda aquella empresa que está en la etapa pre - productiva de inversiones, considerando la producción que éstas generen a futuro por lo tanto se analizará el programa de inversión que se presentará al ministerio de agricultura donde se indique que lo invertido será destinado a la agricultura y posterior exportación de corresponder.

Régimen Laboral

Dicha ley establece un régimen laboral con características especiales para los trabajadores de la actividad agraria el cual se detalla de la siguiente manera:

Remuneración – Vacaciones - Indemnización por despido sin justificación

Los trabajadores de la actividad agraria tienen derecho a recibir una remuneración diaria, siempre y cuando laboren más de 4 horas diarias promedio, debemos considerar que dicha remuneración incluye la CTS y Gratificaciones. El descanso vacacional es de 15 días calendarios remunerados por año de servicio o la fracción que corresponda, salvo acuerdo mutuo entre empleador y trabajador. En caso se configure un despido arbitrario la indemnización al trabajador será de 15 remuneraciones por cada año completo de servicios con un máximo de 180 remuneraciones.

Contribución a Es Salud

En el artículo 12 del reglamento de la ley 27360; el aporte por afiliación al Seguro de Salud Agrario es de carácter mensual para todos los trabajadores, dependientes o independientes; equivale al 4% de la R.M.V y es pagado por cuenta del empleador o contratista Las prestaciones de Seguro de Salud Agrario comprenden: Prevención, promoción y atención de la salud, prestaciones de bienestar y promoción social, prestaciones en dinero correspondientes a subsidios por incapacidad temporal y maternidad y prestaciones por sepelio.

2.2.1.2. Aspectos Tributarios

Las personas naturales o jurídicas comprendidas dentro de los alcances de la Ley N° 27360 se acogerán a una serie de beneficios fiscales tales como:

Deducción de la Renta Imponible - Reducción en la tasa del IR anual – Aplicación

Tasa Acelerada del 20% por Depreciación

En el artículo 23 del reglamento de la ley 27360; Los inversionistas tendrán derecho a deducir al final del ejercicio el monto invertido, en uno o más beneficiarios, hasta el 20% de su renta neta imponible del ejercicio en que se efectúe el aporte, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refieren los artículos 49 y 50 del D.L N° 774 - Ley del Impuesto a la Renta. Si la inversión efectuada excede el veinte por ciento (20%) de su renta neta imponible a que se refiere el párrafo anterior, el exceso no podrá aplicarse como deducción en los ejercicios siguientes ni dará derecho a devolución alguna.

Se reducirá la tasa del IR del 29.5% del régimen común al 15% aplicado para todas aquellas empresas que se encuentren dentro del alcance de la presente ley de acuerdo con lo normado por la Ley del Impuesto a la Renta. Las empresas comprendidas en los alcances de la presente Ley tendrán el beneficio de depreciar a razón del 20% anual a toda aquella inversión en infraestructura hidráulica y riego realizados durante la vigencia de este. Considerar que la aplicación de dicha tasa se debe mantener hasta el término de la vida útil de los bienes indicados, salvo vencimiento de aplicación de la ley. De quedar saldo por depreciar, se deberá acoger a las tasas determinadas al régimen común según lo indica la Ley del Impuesto a la Renta

Pagos a cuenta del impuesto a la renta y deducción de gastos - Implicancias en el impuesto general a las ventas

Se podrá deducir lo sustentado con boletas de venta y tickets que hayan sido emitidos por contribuyentes del nuevo RUS, considerando el límite del 10% del monto acreditado mediante comprobantes de pago que otorgan derecho al crédito fiscal y que se encuentran debidamente anotados en el registro de compras, se debe considerar además que no podrá exceder en el ejercicio gravable las 200 UITs. Es preciso indicar que en comparación al régimen común la tasa de pago a cuenta siempre y cuando en el ejercicio anterior se haya tenido pérdida será del 0.08% en comparación al 1.5%. El artículo 5 de la Ley 27360, indica que las personas naturales o jurídicas que se encuentran dentro del rango de aplicación de la presente norma siempre y cuando se encuentren en la etapa pre - operativa de sus inversiones, podrán recuperar anticipadamente el IGV, por todos aquellos pagos realizados por compras

de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción, de acuerdo a los montos, plazos, cobertura, condiciones y procedimientos establecidos en el reglamento.

2.2.2. Ley 31110 Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial

En el artículo 1 de la Ley N° 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, nos menciona que el objeto de la presente ley es promover y fortalecer el desarrollo del sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, así como garantizar los derechos laborales de las trabajadoras y los trabajadores reconocidos por la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales laborales y de protección de los derechos humanos, y contribuir a la competitividad y desarrollo de las actividades de estos sectores.

Alcances de la Ley

En el artículo 2 de la Ley N° 31110 se indica que:

- a) Están incluidas en los alcances de esta ley las personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos y/o crianzas.
- b) También se encuentran comprendidas en los alcances de la presente ley, las personas naturales o jurídicas que realicen actividad agroindustrial, siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios, fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. No están incluidas en la presente ley las actividades agroindustriales relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cerveza.
- c) Para efecto de lo dispuesto en el literal b) del presente artículo, mediante decreto supremo aprobado con el voto aprobatorio del Consejo de ministros y refrendado por los ministros de Desarrollo Agrario y Riego y de Economía y Finanzas, se determina las actividades agroindustriales comprendidas en los alcances de la presente ley.
- d) La presente ley comprende a los productores agrarios excluyendo aquellos organizados en asociaciones de productores, siempre y cuando cada asociado de manera individual no supere 5 (cinco) hectáreas de producción.
- e) No están comprendidos en la presente ley, el personal de las áreas administrativas y de soporte técnico de las empresas.

2.2.2.1. Aspectos Laborales

En el artículo 2 de la Ley N° 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial nos menciona que los trabajadores de

las personas naturales o jurídicas detalladas en el artículo 2 de la presente ley, se rigen por las siguientes disposiciones:

Remuneración Los contratos laborales pueden ser determinados o indeterminados. En ambos casos el empleador debe pagar todos los derechos laborales contemplados en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR, o la parte proporcional, según el tipo de contrato, y la duración del mismo, pero con prevalencia de las normas especiales de la presente ley. La jornada laboral ordinaria no debe exceder de 8 (ocho) horas por día o de 48 (cuarenta y ocho) horas por semana. Se puede establecer por ley, convenio o decisión unilateral del empleador una jornada inferior a las máximas ordinarias, sin afectar la remuneración diaria. La Remuneración Básica (RB) no puede ser menor a la Remuneración Mínima Vital (RMV); las gratificaciones legales equivalen a 16.66% de la RB y la compensación por tiempo de servicios equivale a 9.72% de la RB. La jornada laboral nocturna entre las 10:00 de la noche y 6:00 de la mañana tiene una sobretasa del 35% de la RMV.

Pago semestral de las gratificaciones y compensación por tiempo de servicios - Bonificación especial por trabajo agrario (BETA)

La Remuneración Diaria (RD) equivale a la suma de los conceptos previstos en el párrafo anterior, dividido entre 30 (treinta). De forma facultativa, el trabajador puede elegir recibir los conceptos de CTS y gratificaciones en los plazos que la ley establece, sin que entren a ser prorrateados en la RD. La bonificación especial por trabajo agrario, es una de las principales diferencias entre la Ley 27360 y la ley 31110, lo cual es un concepto que se otorga al trabajador agrario, independientemente del monto de su remuneración. La BETA es de carácter no remunerativo, ni pensionable, y no sirve para la base de cálculo para otro beneficio y cuyo pago es de periodicidad mensual. Sin embargo, el empleador y el trabajador pueden acordar por escrito; ya sea físico o virtual, que el pago se realice de forma prorrateada, conjuntamente con el pago de la remuneración básica. Adicionalmente a la RB, el trabajador percibe una Bonificación Especial por Trabajo Agrario (BETA) del 30% de la RMV con carácter no remunerativo, no constituyendo remuneración para efecto legal. El BETA puede pagarse mensualmente o en proporciones diarias en función al número de días laborados. El derecho a la RD se genera siempre y cuando se labore más de 4 (cuatro) horas diarias en promedio. Por ningún motivo recibirán una remuneración mensual inferior a la RD dispuesto en la presente ley, y se actualizará según la RMV que se dispone para todos sectores nacionales.

Descanso Vacacional - Despido Arbitrario - Horas extras - Participación en utilidades

El descanso vacacional será la parte proporcional de lo que corresponde a las vacaciones de treinta días por año de servicios, según el tipo de contrato. Las vacaciones truncas se calculan sobre la base de los días trabajados y corresponde a 8.33% de la RB; y se debe pagar al momento del término del vínculo laboral o a la finalización de una temporada o intermitencia. En caso de despido arbitrario, la indemnización es equivalente a 45 (cuarenta y cinco) RD por cada año completo de servicios con un máximo de 360 (trescientos sesenta) RD. Las fracciones anuales se abonan por dozavos y treintavos. Se deben pagar las horas extras, en la misma ocasión en que se pagan las remuneraciones. El tiempo trabajado que exceda a la jornada diaria o semanal se considera sobretiempo y se abona con un recargo a convenir, que para las dos primeras horas no podrá ser inferior al 25% por hora calculado sobre la Remuneración Básica (RB) por el trabajador en función del valor hora correspondiente y 35% para las horas restantes. El empleador y el trabajador podrán acordar compensar el trabajo prestado en sobretiempo con otorgamiento de períodos equivalentes de descanso. Los trabajadores del sector agrario participan del 5% de las utilidades de sus respectivas empresas durante los años del 2021 al 2023; del 7.5% de las utilidades durante los años 2024 al 2026 y del 10% de las utilidades a partir del 2027 en adelante, en aplicación de las disposiciones específicas del Régimen General de la actividad privada, contenidas en el Decreto Legislativo 892. Los trabajadores tienen el derecho a recibir utilidades desde el primer día que laboran en la empresa. Tratándose de sus actividades principales, los empleadores comprendidos en los alcances del artículo 2 de la presente ley, están prohibidos de recurrir a mecanismos de intermediación laboral y tercerización de servicios, que impliquen una simple cesión de personal; en consecuencia, los empleadores deben contratar directamente a dicho personal, quedando exceptuados los supuestos de ocasionalidad y suplencia previstos en la Ley 27626, Ley que Regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores, y la contratación de actividades especializadas y obras previstas en la Ley 29245, Ley que Regula los Servicios de Tercerización.

Asignación Familiar - Seguro de salud y de accidentes de trabajo

El pago de una asignación familiar proporcional a los días trabajados cuando corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25129, Ley de Asignación Familiar para Trabajadores de la Actividad Privada. En el artículo 9 de la Ley N° 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial nos menciona lo

siguiente: a) Los trabajadores del sector agrario y sus derechohabientes son asegurados obligatorios de ESSALUD. b) En las actividades desarrolladas en el sector agrario y agroindustrial que constituyan labores de alto riesgo, son cubiertas por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). El SCTR establecido por el artículo 19 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, otorgará una cobertura adicional a las labores que realizan los trabajadores del sector agrario comprendidos en la presente ley. Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Salud se determinan las labores de alto riesgo, comprendidas en los alcances del presente literal. c) El aporte mensual al Seguro de Salud para los trabajadores de la actividad agraria, a cargo del empleador, de empresas que en el año fiscal previo hubieran declarado 100 o más trabajadores o ventas mayores a 1,700 (mil setecientas) UIT, aplican las tasas de la siguiente tabla sobre la RB se aplicará las siguientes tasas: periodo 2021 a 2022 el 7%; periodo 2023 a 2024 el 8% y por último 2025 en adelante el 9%. Si el empleador en el año fiscal previo hubiera declarado menos de 100 trabajadores o ventas menores a 1700 (mil setecientas) UIT, se aplicará las siguientes tasas: periodo 2021 a 2027 el 6% y del 2028 en adelante será el 9%. g) Los trabajadores del sector agrario, que a la fecha de su contratación estuviesen afiliados al Sistema Integral de Salud (SIS), no perderán su cobertura durante el periodo de carencia establecido en la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Asimismo, podrán recobrar de modo automático su afiliación al SIS en la oportunidad en que su contrato de trabajo y el periodo de latencia en ESSALUD culmine. h) Los trabajadores agrarios que se encuentren en el periodo señalado en el literal e) del presente artículo, serán atendidos por el SIS, con excepción de las emergencias accidentales y las atenciones a cargo del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. i) Los trabajadores beneficiarios de la presente ley, tendrán beneficios en la misma condición de personas con escasos recursos en ESSALUD, SIS y en los programas oncológicos que brinda el Estado. La aplicación de las disposiciones referidas al SIS no demanda recursos adicionales al tesoro público.

2.2.2.2. Aspectos tributarios.

En el artículo 10 de la Ley N° 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial nos menciona lo siguiente sobre los beneficios tributarios:

Impuesto a la Renta - Depreciación Acelerada - Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

El impuesto a la renta a cargo de las personas naturales o jurídicas receptoras de rentas de tercera categoría, comprendidas en los alcances de la presente ley, se determina de acuerdo a las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF, aplicando sobre su renta neta las siguientes tasas: Para las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos no superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable 2021 al 2030 la tasa será el 15% y a partir del 2031 en adelante será la tasa del Régimen General. Para las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable 2021 – 2022 la tasa será 15%; 2023-2024 la tasa será 20%; 2025-2027 la tasa será 25% y a partir del 2028 la tasa será el Régimen general. Para efecto del Impuesto a la Renta, las personas naturales o jurídicas que estén comprendidas en los alcances del presente dispositivo podrán depreciar, a razón de 20% (veinte por ciento) anual, el monto de las inversiones en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego. Las personas naturales y jurídicas comprendidas en los alcances de la presente ley podrán acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas aprobado por el Decreto Legislativo 973 y sus modificatorias. Los beneficios tributarios de esta ley se aplicarán hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto el pago del impuesto a la renta que se sujeta al literal a) del presente artículo.

2.2.3. Resultados Económicos

Gómez y Agapito 2016 indica que los resultados económicos es la variación de los fondos de una empresa, producida en un período determinado considerando la diferencia entre ingresos y gastos. Para estudiar los resultados económicos de una empresa tenemos herramientas, lo cual nos ayudará a determinar de manera más eficiente el desempeño empresarial.

2.2.3.1. Estados Financieros.

Estupiñán 2017, menciona que el objetivo principal y producto final de la contabilidad financiera es la presentación de los estados financieros y sus notas; quien concluye que los estados financieros es un proceso de análisis que se obtiene mediante el resumen de todas las operaciones contables utilizadas durante el mes que deben mostrar razonablemente la situación financiera, el desempeño financiero y los flujos de efectivo de una empresa para representar de manera fiable los hechos económicos. Para Bonsón, Cortigo y Flores (2009) y Olivera (2016) coinciden en que el análisis financiero es un proceso mediante el cual se determina la realización de las funciones propias o desempeño y posición de una empresa y se evalúan según los principales indicadores:

Análisis de la Rentabilidad - Eficiencia operativa - Riesgo financiero:

En el análisis financiero es fundamental la rentabilidad. Mientras que en la solvencia y liquidez se mide el riesgo que representa invertir en dicha empresa y el cumplimiento de pago a largo plazo, después de haber realizado su actividad fundamental de ventas o prestaciones de servicios, y haber cumplido con todas las obligaciones de remuneraciones, se tiene que ver si es capaz de generar un superávit para ser repartido a los accionistas, que puede compararse con los recursos totales invertidos en la actividad, como medida de la eficiencia lograda. Sirve al usuario para evaluar la suficiencia de los recursos de la entidad, es decir la capacidad para obtener ingresos y mantenerlos en el tiempo.

2.2.3.1.1. Herramientas para el análisis de estados financieros Análisis Horizontal y Vertical

En el método de análisis horizontal se comparan entre si los dos últimos periodos; es decir el análisis horizontal tiene la finalidad de apuntar el desarrollo creciente y decreciente de los sujetos del balance y la demostración de los resultados de periodos determinados. Para Tanaka (2005) define y explica el análisis horizontal como: “El análisis del porcentaje en los incrementos y decrementos de las partidas relacionadas en los estados financieros comparativos. El monto de cada partida en el estado más reciente se compara con la partida correspondiente en uno o más estados anteriores. Se anota la cantidad en que aumentó o disminuyó la partida, junto con el porcentaje de incremento o decremento” Se emplea para analizar los estados financieros como el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integral, comparando las cifras como su mismo nombre lo dice de manera vertical.

2.2.4. Estado de Resultados –

Según, Bonsón, Cortigo y Flores (2009). Indica que el estado de resultado tiene una relación directa con los ingresos y gastos. El resultado integral según la NIC 1, se utiliza para describir el cambio en el patrimonio de una entidad durante un periodo que procede de transacciones, sucesos y circunstancias. Según Zapata (2017). El estado de resultados mide la calidad de gestión ya que del manejo inteligente, honrado y prudente de los activos, así como del control de los gastos y de las deudas, dependerá que una empresa gane; de lo contrario tendrá una pérdida en el ejercicio.

2.2.5. Estado de Situación Financiera

Para Roman (2017) no menciona “que el estado de situación financiera o también llamado estado de posición financiera o balance general, muestra información relativa a una fecha determinada sobre los recursos y obligaciones financieros de la entidad”. Es un documento

contable de un periodo anual o mensual que se muestra de manera clara sobre la situación financiera a una fecha determinada de la empresa.

2.2.6. Régimen MYPE

La ley 28015 “Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa” en su artículo 1 nos menciona el objeto de la ley, como la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno (PBI), la ampliación del mercado interno y las exportaciones, y su contribución a la recaudación tributaria. En el artículo 2 de la mencionada ley lo define como la micro y pequeña empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. Cuando en esta Ley se hace mención a la sigla MYPE, se está refiriendo a las Micro y Pequeñas Empresas, las cuales no obstante de tener tamaños y características propias, tienen igual tratamiento en la presente Ley, con excepción al régimen laboral que es de aplicación para las Microempresas. En el artículo 3 La ley 28015 “Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa” debe reunir las siguientes características concurrentes: a) el número total de trabajadores: la microempresa abarca de uno (1) a diez (10) trabajadores; la pequeña empresa abarca de uno (10) a diez (50) trabajadores inclusive.

2.2.6.1. Quienes están incluidos:

Este régimen está especialmente dirigido a contribuyentes domiciliados en el país, que realicen actividades empresariales (renta de tercera categoría) e ingresos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.

2.2.6.2. Quienes están excluidos:

Contribuyentes con vinculación directa o indirecta en función de capital y cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen los 1700UIT. Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente de empresas constituidas. Aquellos con ingresos netos anuales superiores a 1700UIT en el ejercicio anterior.

2.2.6.3. En qué momento se puede ingresar al Régimen Mype tributario

Al iniciar actividades: Con la presentación dentro del plazo de vencimiento de la declaración jurada anual RMT.

Si provienes del régimen especial de renta (RER) o del nuevo RUS: En cualquier periodo del año.

Si provienes del Régimen General: Con la presentación de la declaración jurada mensual en enero de cada ejercicio gravable en RMT.

2.2.6.4. Tipos de comprobantes que puedes emitir:

Las empresas dentro del Régimen Mype Tributario pueden emitir los siguientes comprobantes de pago: Facturas, boletas de venta, tickets, liquidaciones de compra, notas de crédito y débito y guías de remisión.

2.2.6.5. Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

Se tiene 2 supuestos para el pago a cuenta del Impuesto a la Renta: Si tus Ingresos anuales del ejercicio no superan las 300 UIT. Se declara y paga el 1% de tus ingresos netos mensuales. Si en cualquier mes superan los 300 UIT. Se declara y paga el 1.5% o coeficiente (determinación de acuerdo a lo establecido por el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta).

2.2.6.6. Determinación del Impuesto General a las Ventas

La tasa es similar a la que corresponde a los contribuyentes acogidos al RER y al Régimen General: 18%.

2.2.6.7. Determinación del Impuesto a la Renta Anual en RMT:

Hay que señalar que esta tasa es progresiva y acumulativa: Si la renta anual es de 15 UIT: 10%; por el exceso de más de 15 UIT: 29.5%

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Tipo y nivel de investigación

El presente trabajo de investigación es de tipo aplicada con un enfoque mixto de nivel descriptivo con diseño No Experimental, donde se analiza los efectos de la norma agraria en los resultados de las compañías para luego realizar un análisis de los resultados y definir así los beneficios propios de la norma en las Pymes Agrícolas.

3.2 Población, muestra y muestreo

La población son las compañías Inca Verde del Peru SAC y Frutos del Norte SAC ubicados en Trujillo. Considerando como muestra del estudio el estado de situación financiera donde evaluaremos los gastos incurridos por la aplicación de la Ley y el efecto de ellos en los resultados económicos de las empresas en estudio; con muestro No Probabilístico.

3.3 Criterios de selección

Debido al acercamiento con los apoderados de las compañías descritas líneas arriba y conociendo las operaciones agrícolas de éstas y la forma en que se trabaja decidimos seleccionar a estas empresas con la seguridad de que se podrá realizar un análisis de los resultados.

3.4 Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente Ley N° 27360 y Ley 31110 y sus respectivos reglamentos	Mediante la promulgación de ambas leyes el legislador busca incentivar la inversión privada en el sector agrícola y de esa manera generar empleo con el fin de reducir la pobreza. Así mismo se otorgan beneficios fiscales reflejadas en menores tasas impositivas. Así mismo se busca generar una estabilidad laboral en los trabajadores agrícolas	El objetivo de ambas leyes es mejorar los salarios de los colabores, así como incentivar la inversión privada	Aspecto Laboral Aspecto Tributario	1. Remuneración, pago de gratificación, CTS, bonificación especial de trabajo, vacaciones, contribución a salud. 2. Impuesto a la renta, aplicación de la tasa acelerada de la depreciación, pagos a cuenta del IGV
Variable Dependiente Resultados Económicos	Los resultados económicos de la compañía nos permiten conocer la situación financiera actual al cierre de un ejercicio fiscal. Y la forma de analizar de manera detallada es mediante el análisis del ESF donde nos permitirá conocer los ingresos, gastos, costos inmersos en la operación. Así mismo el análisis de los gastos nos darán un panorama claro sobre aquellos tipos de gastos ejecutados a fin de tomar las decisiones empresariales correspondientes	El objetivo de éstas es mostrar la situación financiera actual, a fin de tomar las decisiones empresariales correctas.	Estado de Situación Financiera Estado de Resultados Análisis Financiero	1. Remuneraciones por pagar, utilidad del ejercicio. 2. Costos, gastos laborales y utilidad del ejercicio. 3. Análisis porcentual, vertical y horizontal, indicadores de gestión financiera y de rentabilidad.
Variable Intermitente Estudio de MYPES Agrícolas	Las empresas incluidas dentro de esta clasificación de PYMES son aquellas que por el nivel de ingresos y gastos tienen un tratamiento preferencia con el propósito de incentivar la formalidad empresarial, razón por la cual encontramos una variedad de pequeñas empresas que realizan todo tipo de operaciones comerciales con el fin de generar utilidades contables.	El objetivo es incentivar a las pequeñas empresas a la formalidad mediante tasas diferenciadas.	Ingresos Establecimiento Tipos de comprobantes emitidos Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta Determinación del impuesto anual	No mayores a 1700 UIT Que sean domiciliados en territorio nacional Facturas, boletas, tickets, liquidaciones de compra, notas de crédito y débito y guías de remisión 1%, 1.5%, condicionado a ingresos Tasa progresiva y acumulativa

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el presente trabajo de investigación se ha decidido realizar una entrevista a los apoderados de las empresas en estudio y de esa manera poder conocer la perspectiva del empresariado respecto a las nuevas disposiciones de la nueva Ley Agraria. Así mismo se evaluarán los estados financieros en especial el Estado de Resultados, de las compañías en mención. Se utilizarán las técnicas de la entrevista con su ficha de entrevista y el análisis documental con su ficha documental.

3.6 Procedimientos

El procedimiento para la recolección de datos del presente trabajo se basará en un análisis exhaustivo de la Ley 27360 y 31110, a fin de establecer las principales modificaciones que implicaran un aumento en las obligaciones formales de los contribuyentes, además se revisará información bibliográfica, para luego proceder a la ejecución práctica mediante el análisis de los resultados financieros de las compañías el cual será complementado con una entrevista a los apoderados.

3.7 Plan de procesamiento y análisis de datos

Para lograr el cumplimiento de los objetivos del presente proyecto de investigación se obtendrá información documental de las leyes en mención; así mismo se realizará entrevistas a los apoderados de las compañías en estudio a fin de obtener su opinión respecto al impacto que estas leyes han tenido en los resultados económicos de sus empresas.

Y también se realizará un análisis documental del impacto laboral y tributario de la ley 31110 evaluando el efecto en los resultados económicos de las empresas Inca Verde del Perú SAC y Frutos del Norte SAC.

3.8 Consideraciones éticas

El presente trabajo es de investigación de resultados por lo tanto no se espera tener una consideración ética muy profunda a considerar; sin embargo, se considerará el cambio de nombres de las empresas en estudio por tema de confidencialidad de la información cuyo uso es solo por temas académicos.

3.9 Matriz de consistencia

Problema Principal	Objetivo Principal	Hipótesis	Variables																						
<p>Cuál sería el efecto en los resultados económicos según lo dispuesto en la Nueva Ley 31110 Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario, Agroexportador y Agroindustrial en las Empresas Inca Verde del Perú SAC y Frutos del Norte SAC en la región Libertad</p>	<p>Determinar los efectos económicos en los resultados de las Empresas Inca Verde del Perú SAC y Frutos del Norte SAC del sector Agrario y Agroexportador, como consecuencia de la aplicación de las disposiciones laborales y tributarias de la Ley 31110 – Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial</p>	<p>La aplicación de la norma afectará los resultados económicos de la compañía Inca Verde del Perú SAC y Frutos del Norte SAC ubicados en Trujillo. Debido al aumento de los gastos laborales por aplicación de la nueva ley Agraria N° 31110</p>	<p>Independiente: Ley 27360 y 31110 Dependiente: Resultados Económicos, Estado de Situación Financiera, Estado Resultados, Análisis de Principales Gastos</p>																						
	<p>Objetivos Específicos</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aspecto Laboral</td> <td>Remuneración, pago de gratificación, CTS, bonificación especial de trabajo, vacaciones, contribución a salud.</td> </tr> <tr> <td>Aspecto Tributario</td> <td>Impuesto a la renta, aplicación de la tasa acelerada de la depreciación, pagos a cuenta del IGV</td> </tr> <tr> <td>Estado Situación Financiera</td> <td>Remuneración por Pagar, utilidad del ejercicio</td> </tr> <tr> <td>Estado Resultados</td> <td>Costos, gastos laborales y utilidad del ejercicio</td> </tr> <tr> <td>Análisis Financiero</td> <td>Análisis porcentual, vertical y horizontal, indicadores de gestión financiera y de rentabilidad</td> </tr> <tr> <td>Ingresos</td> <td>No mayores a 1700 UIT</td> </tr> <tr> <td>Establecimiento</td> <td>Que sean domiciliados en territorio nacional</td> </tr> <tr> <td>Tipos Comprobantes</td> <td>Facturas, boletas, tickets, liquidaciones de compra, notas de crédito y débito y guías de remisión</td> </tr> <tr> <td>Pagos a Cuenta del IR</td> <td>1%, 1.5%, condicionado a ingresos</td> </tr> <tr> <td>Determinación del IR</td> <td>Tasa progresiva y acumulativa</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Aspecto Laboral	Remuneración, pago de gratificación, CTS, bonificación especial de trabajo, vacaciones, contribución a salud.	Aspecto Tributario	Impuesto a la renta, aplicación de la tasa acelerada de la depreciación, pagos a cuenta del IGV	Estado Situación Financiera	Remuneración por Pagar, utilidad del ejercicio	Estado Resultados	Costos, gastos laborales y utilidad del ejercicio	Análisis Financiero	Análisis porcentual, vertical y horizontal, indicadores de gestión financiera y de rentabilidad	Ingresos	No mayores a 1700 UIT	Establecimiento	Que sean domiciliados en territorio nacional	Tipos Comprobantes	Facturas, boletas, tickets, liquidaciones de compra, notas de crédito y débito y guías de remisión	Pagos a Cuenta del IR	1%, 1.5%, condicionado a ingresos	Determinación del IR	Tasa progresiva y acumulativa
	Dimensiones		Indicadores																						
	Aspecto Laboral		Remuneración, pago de gratificación, CTS, bonificación especial de trabajo, vacaciones, contribución a salud.																						
	Aspecto Tributario		Impuesto a la renta, aplicación de la tasa acelerada de la depreciación, pagos a cuenta del IGV																						
	Estado Situación Financiera		Remuneración por Pagar, utilidad del ejercicio																						
	Estado Resultados		Costos, gastos laborales y utilidad del ejercicio																						
	Análisis Financiero		Análisis porcentual, vertical y horizontal, indicadores de gestión financiera y de rentabilidad																						
	Ingresos		No mayores a 1700 UIT																						
	Establecimiento		Que sean domiciliados en territorio nacional																						
Tipos Comprobantes	Facturas, boletas, tickets, liquidaciones de compra, notas de crédito y débito y guías de remisión																								
Pagos a Cuenta del IR	1%, 1.5%, condicionado a ingresos																								
Determinación del IR	Tasa progresiva y acumulativa																								
<p>Analizar el comparativo de las disposiciones otorgadas en las leyes 31110 y 27360</p> <p>- Describir el sector conformado por las MYPES agroindustriales, y de esa manera comprender el sector, como funcionan, forma de trabajo y otros aspectos.</p> <p>Analizar cuantitativamente los incrementos por beneficios laborales que ha significado la aplicación de la Ley según la estructura de éstas</p> <p>Analizar cuantitativamente los beneficios tributarios que ha significado la aplicación de la Ley según la estructura de éstas.</p> <p>Determinar el efecto en los resultados económicos de las disposiciones de las leyes 31110 y 27360 en las empresas Inca Verde del Perú SAC y Frutos del Norte SAC.</p>																									
<p>Diseño y Tipo de Investigación</p>	<p>Población, muestra y muestreo</p>	<p>Procedimiento y Procesamiento de Datos</p>																							
<p>Tipo y Nivel de Investigación</p> <p>Enfoque: Mixto</p> <p>Tipo: Aplicada</p> <p>Nivel: Descriptivo</p>	<p>La población está conformada por las compañías Inca Verde del Perú y Frutos del Norte SAC</p>	<p>El presente trabajo de investigación se dará inicio con el respectivo análisis de la Ley 27360 y 31110, y así conocer las diversas aristas tributarias y laborales. Para continuar de esa manera con la aplicación de los beneficios incluidas en ellas para lo cual se eligió a 2 compañías locales y así poder determinar si éstas empresas han aplicado correctamente los beneficios de las leyes. Para ello se analizarán los estados financieros y se realizarán conversatorios con sus gerentes con el fin de recoger sus opiniones respecto a dichos beneficios</p>																							

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados.

4.1.1. Análisis comparativo de las disposiciones otorgadas en las leyes 31110 y 27360.

La ley 27360 otorgaba beneficios tributarios, laborales y de inversión para todas aquellas empresas sin evaluar niveles de ingresos de las compañías beneficiadas y otras de enfoque social lo cual a través de los últimos años trajo consigo una serie de protestas sociales.

Y ante la presión, se promulgó en tiempo récord la Ley 31110 que buscaba cerrar la brecha de perjuicio al trabajador, siendo aprobada en diciembre del 2020, pero sin el debido reglamento quedando muchas interrogantes originadas por esta nueva ley sobre su correcta aplicación.

En el presente trabajo, procederé a explicar de manera clara el ámbito de aplicación de la Ley 27360 y la nueva ley 31110 con el fin de obtener aquellas principales variaciones que afecta de manera directa a la compañía en estudio realizando una comparación de ambas normas con el fin de establecer si existió un cambio significativo que impacte en las empresas en estudio y asu personal de trabajo.

4.1.1.1. Ley 27360 – Ley de Promoción del Sector Agrario – Derogado.

A. Del Régimen Tributario.

En el artículo 4.1 se indica que el IRA equivale al 15%. En el 4.2, se indica que se podrá depreciar, a razón de 20% anual, el monto de las inversiones en obras de infraestructura hidráulica. El Art, 5 menciona que, a efecto del IGV, y de aquella etapa pre-productiva se, podrán recuperar anticipadamente el IGV, pagados por las adquisiciones de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción y que no debe superar los 5 años de la etapa pre-productiva.

4.1.1.2. Del Régimen Laboral y de Seguridad Social

El Artículo 2 de la Ley indica que podrán contratar a su personal por período indeterminado o determinado y la duración dependerá de la actividad a realizar y los pagos por sobretiempo procederán cuando se supere el promedio. El artículo 7.2 refiere que los trabajadores; tendrán derecho a percibir una remuneración diaria no menor a S/. 16.00, siempre y cuando laboren más de 4 horas diarias la cual incluye a la CTS y Gratificaciones. El descanso vacacional será de 15 días calendario remunerados por año de servicio o la fracción. En caso de despido arbitrario, la indemnización es equivalente a 15 remuneraciones por cada año completo de servicios con un máximo de 180. El artículo 9 nos manifiesta que debe mantenerse vigente el seguro de Salud para los trabajadores de la actividad agraria en sustitución del régimen de prestaciones de salud.

El aporte de Salud a cargo del empleador, será del 4% de la remuneración, siendo beneficiados los derechohabientes siempre que cuenten con 3 meses de aportación consecutivos o 4 no consecutivos dentro de los 12 meses calendarios anteriores al mes en el que se inició la causal.

4.1.1.3. Ley 31110 Ley del régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario y Riego, Agroexportador y Agroindustrial.

A. Beneficios Tributarios.

El Artículo 10 indica que el IR a cargo de las personas naturales o jurídicas receptoras de rentas de tercera categoría, comprendidas en los alcances, se determina de acuerdo a las normas contenidas en el TUO de la Ley del IR, aprobado por el DS 179-2004-EF, aplicando sobre su renta neta las siguientes tasas:

A.1 Para las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos no superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable será el 15% de 2021 a 2030 y del 29.5% del 2031

A.2 Para las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable será el 15% de 2021 a 2022, 20% 2023 a 2024; 25% 2025 a 2027 y 29.5% del 2028.

Para efectos del IR se podrá depreciar, el 20%, el monto de las inversiones en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego. Se indica que se podrán acoger al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV aprobado por el DL 973. Los beneficios tributarios de ésta ley se aplicarán hasta el 31/12/2025, excepto el pago del impuesto a la renta que se sujeta al literal a) del presente artículo. Se menciona que, si los ingresos netos no superen las 1,700 UIT en el ejercicio gravable, tienen derecho a crédito tributario del 10% de la reinversión de hasta el 70% del monto de las utilidades anuales, luego del pago IR durante el periodo del 2021 al 2030. Se podrá deducir como gasto o costo aquellos sustentados con BV o tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al NRUS, hasta el límite del 10% de los montos acreditados mediante comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el registro de compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable las 200 UIT. Así mismo se indica que los contribuyentes se encontraran incurso en las situaciones previstas en el inciso b) del artículo 85 del TUO de la Ley del IR, con las tasas del 15%, 20%, 25% y 29%, previstas en el literal a) del artículo 10 de la presente ley, efectuando sus pagos a cuenta con el 0,8% para la tasa de 15%; 1% para la tasa del 20%; 1,3% para la tasa del 25%; y, 1,5% para la tasa del Régimen General, a los ingresos netos obtenidos en el mes.

B. Del Régimen Laboral Agrario.

El Art. 3 menciona que los contratos laborales pueden ser determinados o indeterminados. Donde el empleador debe pagar todos los derechos laborales contemplados en el TUO del DL 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, según el tipo de contrato, y la duración de este. La jornada laboral se indica que no debe exceder de 8 horas por día o 48 por semana. La Remuneración Básica no puede ser menor a la RMV las gratificaciones legales equivalen a 16.66% de la RB y la CTS equivale a 9.72% de la RB. De forma facultativa, el trabajador puede elegir recibir los conceptos de CTS y gratificaciones en los plazos que la ley establece, sin que entren a ser prorrateados en su remuneración. El trabajador percibe una Bonificación Especial por Trabajo Agrario (BETA) del 30% de la RMV con carácter no remunerativo. El BETA puede pagarse mensualmente o en proporciones diarias en función al número de días laborados, siempre y cuando se labore más de 4 horas diarias en promedio. El descanso vacacional se dará en base de 30 días por año de servicios. Las vacaciones trucas se calculan sobre la base de los días trabajados y corresponde a 8.33% de la RB. Sobre el despido arbitrario la indemnización es equivalente a 45 RD con un máximo de 360 RD. Las horas extras deben pagarse en la misma ocasión junto a las remuneraciones. El trabajo que exceda a la jornada diaria o semanal se considera sobretiempo donde para las dos primeras horas no podrá ser inferior al 25% por hora calculado sobre la Remuneración Básica y 35% para las horas restantes. Respecto a las utilidades los trabajadores participaran de ellas con un porcentaje del 5% por los años del 2021 al 2023; del 7.5% por el 2024 al 2026 y del 10% a partir del 2027 en adelante. Las empresas están prohibidas de recurrir a mecanismos de intermediación laboral y tercerización de servicios. Los trabajadores tendrán derecho a una asignación familiar proporcional a los días trabajados; y por último se considera como jornada laboral nocturna entre las 10:00 de la noche y 6:00 de la mañana. En el artículo 5 en lo que refiere a condiciones de trabajo refiere que los empleadores comprendidos en los alcances de la presente ley garantizan condiciones de trabajo dignas y seguras a favor de sus trabajadores. En el artículo 6 se prohíbe el trabajo infantil y la contratación de menores, así mismo queda prohibido la discriminación, la violencia como u hostigamiento en cualquiera de sus manifestaciones, o despedir a las trabajadoras por el hecho de encontrarse en estado de gestación o periodo de lactancia. En el artículo 9 de la presente ley se menciona al seguro de Salud y de accidentes de trabajo donde los trabajadores del sector agrario y sus derechohabientes son asegurados obligatorios de ESSALUD por cuenta del empleador, se aplicaran las tasas del 7% De 2021 a 2022; 8% de 2023 a 2024 y 9% del 2025. Y en cuanto al aporte mensual al Seguro de Salud para los trabajadores de la actividad agraria, a

cargo de los contribuyentes que al año anterior hubieran declarado menos de 100 trabajadores o ventas menores a 1,700 UIT, aplica el 6% de 2021 a 2017 y el 9% del 2028 en adelante.

4.1.1.4. Comparación sobre el alcance de la ley 27360 (deroga a noviembre del 2020) y la Nueva Ley 31110.

Con la finalidad de poder tener una herramienta que nos permita analizar de manera mucho más clara y objetiva las disposiciones por ambas leyes procederé a realizar un comparativo de acuerdo con cada beneficio recibido según las leyes en estudio, el cual se podrá observar en el Anexo I del presente trabajo de investigación; donde observamos aquellas actividades que son incluidas, excluidas y algunas con excepciones, así como la temporalidad de éstas. Respecto a las variaciones de remuneraciones tal cual se observa en el Anexo N°2 no existe una mayor variación en las condiciones labores de sueldos pactados, salvo por el nuevo Bono BETA siendo un gasto para el empresario y un ingreso no pensionable ni afecto a descuentos para el trabajador. En lo que se refiere a los beneficios sociales en el Anexo N°3 se observan los diversos beneficios otorgados por ambas leyes donde se observaron como éstos han evolucionado a favor de los trabajadores y empresariado. En lo que se refiere a Seguridad y Previsión Social, mostramos el Anexo N° 4 donde se resume las principales variaciones vinculadas a la seguridad y previsión social y así entender de manera clara aquellas que cambiaron a favor de los trabajadores. En lo referido a contratación laboral, en el Anexo N°5 se detalla las diversas modalidades vigentes de contratación según régimen. Para terminar con el Anexo N°6 donde se detalla de manera resumida las diversas variaciones existentes entre ambas leyes y de esa manera poder identificar las principales variaciones ente ambas tanto en lo tributario como lo laboral.

4.1.2. Descripción del Sector Conformado por las MYPES del sector

Según indica Cynthia G. (2019) en la Revista Actualidad Empresarial nos dice que el actual panorama, el empleo informal en nuestro país es de 71% del total de los empleos existentes, y si consideramos a las microempresas el porcentaje sube hasta el 91%.

4.1.3. Análisis cuantitativo de los incrementos por beneficios laborales que ha significado la aplicación de la Ley según la estructura de éstas.

Desde la aplicación de la nueva Ley 31110 promulgada el 01.01.2021, la compañía Frutos del Norte SAC e Inca Verde del Perú han cumplido a cabalidad con todo lo requerido en la ley, acatando por ejemplo el pago del Bono BETA a los trabajadores de campo de la compañía, asumiendo las diversas responsabilidades económicas, sociales y fiscales que éstas acarrearán consigo. Así mismo las compañías Frutos del Norte e Inca Verde del Perú SAC dedicadas a la venta de palta y de semillas, que serán vendidas a empresas locales y exportadoras, persiguen

la visión de ser un referente a nivel local en el sector de la producción y comercialización de paltas. Las compañías a la fecha vienen aplicando al pie de la letra las nuevas disposiciones laborales y tributarias, cumpliendo con todo lo normado, pero aun surge la duda de que tan rentable podría ser ello. A continuación, mostraré el Estado de Resultados comparativo al periodo noviembre del 2020 y noviembre del 2021:

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO FRUTOS DEL NORTE SAC

Statement of comprehensive income		11/30/2021	%	11/30/2020	%	Variation
		SOLES		SOLES		USD
	Ingresos por Ventas	6,306,090		5,417,124		
	Costo de Ventas	(5,592,864)		(4,305,793)		
Detalle Costo de Ventas	IFRS 16	(12,458)		1,187,156		
	NIC 41	1,815,217		231,347		
	Mano de Obra y Beneficios	923,214		544,173		379,042
	Materiales y Suministros	959,323		605,394		
	Alquiler de Maquinarias	408,801		332,042		
	- Repair & maintenance	-		66,256		
	Utilidades	172,443		182,102		
	Mano de Obra y Beneficios	457,976		433,598		24,379
	Materiales y Suministros	51,263		(33)		
	Reparación y Mantenimiento	77,798		(91)		
	Alquiler	83,407		(68)		
	Depreciación	273,260		253,907		
	Otros Costos	382,618		470,012		
	Restitution of Customs Duties					-
	Beneficio bruto antes de cambios en el VR de Al	713,226		1,111,331		
	Cambios en el valor razonable de los activos bi	1,589,783		1,079,297		
	Beneficio Bruto (Pérdida)	2,303,009		2,190,628		
	Gastos Operativos y Otros Ingresos (gastos)					
	Otros Ingresos	505,519		507,596		-
	Gastos de Ventas					-
	Gastos Administrativos	(1,039,281)		(767,106)		(272,175)
Detalle Gastos Administrativos	Capacitaciones	9,487		971		
	Beneficios Sociales	33,585		30,573		
	Gastos de Recreación	4,689		1,042		
	Gratificaciones	102,286		56,926		
	Regimen de Salud	38,602		31,586		
	Salarios	349,838		309,068		40,770
	Seguro	152		262		
	Vacaciones	29,073		28,080		
	Otros Gastos de Personal			5,376		
	Otros Gastos Administrativos	471,570		303,222		
	Otro Gastos	(40,188)		(36,396)		
	Gastos de Producción	(29,015)		(5,164)		
	Beneficio Operativo (Pérdida)	1,700,045		1,889,559		(231,406)
	Finance expenses (Income):					
	Ingresos Financieros	61,474		61,739		
	Gastos Financieros	(35,961)		(33,451)		
	Diferencia de Cambio - Neto	(56,781)		(14,913)		
	Ganancia (Pérdida) Antes de Impuestos Sobre la	1,668,777		1,902,934		(231,406)

Se observa un incremento en los gastos de Mano de Obra vinculada al CV por un total de S/403,421, así mismo se tiene un incremento en gastos administrativos por un total de S/272,175, dicha adición se encuentra sustentada por el Bono BETA otorgado a los trabajadores, El incremento del gasto administrativo para este 2021 se sustenta en que la compañía está pasando por una recuperación en la producción. A continuación, se detalla la cuenta 62 Gastos de Personal con el fin de analizar a detalle el incremento en las partidas de gastos:

Análisis Gastos de Personal Cuenta 62 – 2020 – 2021 – Frutos del Norte Sac

Análisis Gastos de Personal - Cuenta 62 - 2020			Análisis Gastos de Personal - Cuenta 62 - 2021			2021-2020
Cuenta	Denominación	Deudor	Cuenta	Denominación	Deudor	VAR.
6211010001	SUELDOS	541,399.78	6211010001	SUELDOS	609,645.50	68,245.72
6211020001	SALARIOS	650,486.01	6211020001	SALARIOS	901,427.77	250,941.76
6214010001	GRATIFICACIONES - ORDINARIAS EMPLEADOS	117,917.40	6214010001	GRATIFICACIONES - ORDINARIAS EMPLEADOS	154,051.51	36,134.11
6214010002	GRATIFICACIONES - ORDINARIAS OBREROS	109,092.11	6214010002	GRATIFICACIONES - ORDINARIAS OBREROS	201,691.40	92,599.29
6214020001	GRATIFICACIONES - EXTRAORDINARIAS EMPLEAD	75,948.26	6214020001	GRATIFICACIONES - EXTRAORDINARIAS EMPLEADOS	46,500.36	-29,447.90
		0.00	6214020002	GRATIFICACIONES - EXTRAORDINARIAS OBREROS	7,791.20	7,791.20
6215010001	VACACIONES EMPLEADOS	150,934.43	6215010001	VACACIONES EMPLEADOS	166,650.94	15,716.51
6215010002	VACACIONES OBREROS	104,731.35	6215010002	VACACIONES OBREROS	146,305.71	41,574.36
6220010001	BONIFICACIONES Y ASIGNACIONES EMPLEADOS	576.00	6220010001	BONIFICACIONES Y ASIGNACIONES EMPLEADOS	1,464.65	888.65
6220010002	BONIFICACIONES Y ASIGNACIONES OBREROS	200,210.21	6220010002	BONIFICACIONES Y ASIGNACIONES OBREROS	444,857.82	244,647.62
		0.00	6220010003	BONO B E T A - OBREROS	305,662.27	305,662.27
6220020001	HORAS EXTRAS	50,627.19	6220020001	HORAS EXTRAS	112,573.36	61,946.17
6220060001	CAPACITACION DEL PERSONAL	150.59	6220060001	CAPACITACION DEL PERSONAL	67.80	-82.79
6220090001	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	0.00	6220090001	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	4,504.69	4,504.69
6230020001	INDEMNIZACION POR DESPIDO ARBITRARIO	27,145.54	6230020001	INDEMNIZACION POR DESPIDO ARBITRARIO	2,278.94	-24,866.59
6240010001	CAPACITACION AL PERSONAL	4,567.04	6240010001	CAPACITACION AL PERSONAL	14,222.86	9,655.82
6250010001	ATENCIONES AL PERSONAL	4,574.35	6250010001	ATENCIONES AL PERSONAL	6,543.28	1,968.93
6271010001	REGIMEN PRESTACIONES SALUD - ESSALUD	122,399.95	6271010001	REGIMEN PRESTACIONES SALUD - ESSALUD	204,347.32	81,947.37
6273010001	SCTR	1,604.93	6273010001	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO	1,815.66	210.73
6274010001	SEGURO DE VIDA LEY	6,412.39	6274010001	SEGURO DE VIDA LEY	10,820.93	4,408.54
6275010001	EPS	18,666.79	6275010001	EPS	23,582.26	4,915.47
		0.00	6276010001	SEGURO PARTICULAR ONCOLOGICO	1,251.53	1,251.53
6291010001	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS EMPLE	83,188.75	6291010001	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS EMPLEADO	110,069.31	26,880.56
6291010002	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS OBRER	63,610.54	6291010002	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS OBREROS	111,926.26	48,315.72
6294010001	PARTICIPACION EN UTILIDADES	116,810.56	6294010001	PARTICIPACION EN UTILIDADES	252,417.57	135,607.01
						1,391,416.76

Como podemos apreciar en Excel detallado líneas arriba para el 2021 existe un incremento en los gastos de personal de S/1,391,416.76 en comparación a su similar del 2020, siendo la partida más representativa de incremento el BONO BETA – Obreros ya que como podemos apreciar para el año 2020 este beneficio no existía. Se tiene además un incremento en la partida de Salarios, ya que la compañía está ejecutando una política de inversión con el fin de recuperar la productividad que se vio mermada el año 2020 y acompañado de este incremento se ven afectadas las partidas de gastos vinculados a los beneficios laborales. Por lo tanto, como se puede ver del ER y de la respectiva cuenta de Gastos de Personal, la partida de BONO BETA es una de las más representativas de la compañía. Para proseguir con el análisis a continuación se presentará el Estado de Resultados de la compañía Inca Verde del Perú SAC, con el fin de analizar el impacto de los beneficios laborados en sus estados financieros por el periodo corriente Noviembre:

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO INCA VERDE DEL PERU SAC

Statement of comprehensive income		11/30/2021	%	11/30/2020	%	Variation
		SOLES				USD
	Ingresos por Ventas	6,905,169		5,931,751		
	Costo de Ventas	(6,124,186)		(4,714,843)		
Detalle Costo de Ventas	IFRS 16	(13,641)		1,299,935		
	NIC 41	1,987,663		253,324		
	Mano de Obra y Beneficios	1,010,920		595,869		415,051
	Materiales y Suministros	1,050,459		662,907		
	Alquiler de Maquinarias	447,637		363,586		
	- Repair & maintenance	-		72,550		
	Utilidades	188,825		199,401		
	Mano de Obra y Beneficios	501,484		474,790		26,694
	Materiales y Suministros	56,133		(36)		
	Reparación y Mantenimiento	85,189		(100)		
Alquiler	91,331		(75)			
Depreciación	299,220		278,028			
Otros Costos	418,967		514,663			
	Restitution of Customs Duties					-
	Beneficio bruto antes de cambios en el VR de Al	780,983		1,216,907		
	Cambios en el valor razonable de los activos bi	1,740,812		1,181,830		
	Beneficio Bruto (Pérdida)	2,521,795		2,398,738		
	Gastos Operativos y Otros Ingresos (gastos)					
	Otros Ingresos	553,544		555,818		-
	Gastos de Ventas					
	Gastos Administrativos	(1,138,013)		(839,981)		(298,032)
Detalle Gastos Administrativos	Capacitaciones	10,388		1,063		
	Beneficios Sociales	36,776		33,477		
	Gastos de Recreación	5,135		1,141		
	Gratificaciones	112,003		62,334		
	Regimen de Salud	42,269		34,586		
	Salarios	383,072		338,430		44,643
	Seguro	166		287		
	Vacaciones	31,835		30,747		
	Otros Gastos de Personal	-		5,887		
	Otros Gastos Administrativos	516,370		332,028		
Otro Gastos	(44,006)		(39,853)			
	Gastos de Producción	(31,771)		(5,655)		
	Beneficio Operativo (Pérdida)	1,861,549		2,069,067		
	Finance expenses (Income):					
	Ingresos Financieros	67,314		67,604		
	Gastos Financieros	(39,377)		(36,629)		
	Diferencia de Cambio - Neto	(62,175)		(16,330)		
	Ganancia (Pérdida) Antes de Impuestos Sobre la	1,827,311		2,083,713		
	Participación Utilidades	(127,865)		(137,330)		
	Provisión IR	(378,752)		(415,077)		
	Impuesto Sobre la Renta Diferido.	(496,339)		(171,783)		
	Profit (Loss) for the period			1,359,523		

En la compañía se puede observar un incremento de S/441,745, en lo que respecta a Mano de Obra, así mismo se tiene un incremento al gasto administrativo de S/298,032, sustentado por el otorgamiento del BONO BETA y en Salarios por S/44,643, todo este incremento sustentado por la recuperación de operaciones y mayor contratación de personal. A continuación, se evaluará la cuenta 62 gastos de Personal con el fin de observar a detalle aquellas partidas que se incrementaron por efecto la nueva ley 31110:

Análisis Gastos de Personal - Cuenta 62 - 2020				Análisis Gastos de Personal - Cuenta 62 - 2021				2021-2020
Cuenta	Denominación	Deudor		Cuenta	Denominación	Deudor	VAR.	
6211010001	SUELDOS	491,591.00		6211010001	SUELDOS	553,558.12	61,967.12	
6211020001	SALARIOS	590,641.30		6211020001	SALARIOS	818,496.42	227,855.12	
6214010001	GRATIFICACIONES - ORDINARIAS EMPLEADOS	107,069.00		6214010001	GRATIFICACIONES - ORDINARIAS EMPLEADOS	139,878.77	32,809.78	
6214010002	GRATIFICACIONES - ORDINARIAS OBREROS	99,055.63		6214010002	GRATIFICACIONES - ORDINARIAS OBREROS	183,135.79	84,080.15	
6214020001	GRATIFICACIONES - EXTRAORDINARIAS EMPLEAD	68,961.02		6214020001	GRATIFICACIONES - EXTRAORDINARIAS EMPLEADOS	42,222.33	-26,738.69	
		0.00		6214020002	GRATIFICACIONES - EXTRAORDINARIAS OBREROS	7,074.41	7,074.41	
6215010001	VACACIONES EMPLEADOS	137,048.46		6215010001	VACACIONES EMPLEADOS	151,319.06	14,270.59	
6215010002	VACACIONES OBREROS	95,096.06		6215010002	VACACIONES OBREROS	132,845.58	37,749.52	
6220010001	BONIFICACIONES Y ASIGNACIONES EMPLEADOS	523.01		6220010001	BONIFICACIONES Y ASIGNACIONES EMPLEADOS	1,329.91	806.90	
6220010002	BONIFICACIONES Y ASIGNACIONES OBREROS	181,790.87		6220010002	BONIFICACIONES Y ASIGNACIONES OBREROS	403,930.90	222,140.04	
		0.00		6220010003	BONO B.E.T.A - OBREROS	277,541.34	277,541.34	
6220020001	HORAS EXTRAS	45,969.49		6220020001	HORAS EXTRAS	102,216.61	56,247.12	
6220060001	CAPACITACION DEL PERSONAL	136.74		6220060001	CAPACITACION DEL PERSONAL	61.56	-75.18	
6220090001	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	0.00		6220090001	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	4,090.26	4,090.26	
6230020001	INDEMNIZACION POR DESPIDO ARBITRARIO	24,648.15		6230020001	INDEMNIZACION POR DESPIDO ARBITRARIO	2,069.28	-22,578.87	
6240010001	CAPACITACION AL PERSONAL	4,146.88		6240010001	CAPACITACION AL PERSONAL	12,914.36	8,767.48	
6250010001	ATENCIONES AL PERSONAL	4,153.51		6250010001	ATENCIONES AL PERSONAL	5,941.30	1,787.79	
6271010001	REGIMEN PRESTACIONES SALUD - ESSALUD	111,139.16		6271010001	REGIMEN PRESTACIONES SALUD - ESSALUD	185,547.37	74,408.21	
6273010001	SCTR	1,457.28		6273010001	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO	1,648.62	191.34	
6274010001	SEGURO DE VIDA LEY	5,822.45		6274010001	SEGURO DE VIDA LEY	9,825.40	4,002.96	
6275010001	EPS	16,949.45		6275010001	EPS	21,412.70	4,463.25	
		0.00		6276010001	SEGURO PARTICULAR ONCOLOGICO	1,136.39	1,136.39	
6291010001	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS EMPLE	75,535.39		6291010001	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS EMPLEADO	99,942.93	24,407.55	
6291010002	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS OBRER	57,758.37		6291010002	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS OBREROS	101,629.04	43,870.67	
6294010001	PARTICIPACION EN UTILIDADES	106,063.99		6294010001	PARTICIPACION EN UTILIDADES	229,195.16	123,131.17	
							1,263,406.42	

Como se observa la variación más representativa está conformada por el BONO BETA, ya que en el año 2020 no se tenía ejecutada dicha partida y para el 2021 al periodo 2021-11 ya acumula

un total de S/277.541.34 soles. Así mismo se tiene un incremento de gasto de personal de S/1,263,406.42 conformado por los salarios de los trabajadores ya que para esta campaña se vio un incremento en la producción lo cual debió ser cubierto con una mayor contratación de personal, y la provisión por gratificaciones y CTS, importante indicar que el incremento de salarios afecta al gasto de las partidas de beneficios sociales vinculada a ellas. Por lo tanto, como se puede ver del Estado de Resultados de compañía Inca Verde del Perú SAC, que al igual que su similar Frutos del Norte SAC la cuenta de Gastos de Personal, - BONO BETA es una de las más representativas en cuanto al efecto que tenga en los resultados de la compañía.

4.1.4. Análisis cuantitativo de los beneficios tributarios que ha significado la aplicación de la ley 31110.

La Ley 31110 trajo cambios en las tasas de pago a cuenta y de renta anual; y para el año 2021 se mantendrá según lo dispuesto en la antigua Ley 27360, por lo tanto, corresponde para este año, mantener el coeficiente del 0.08% por pago a cuenta y el 15% de Renta Anual. Importante mencionar que los ingresos por ambas compañías al corte de noviembre del año 2020 y 2021 no superan en conjunto las 1,700 UIT (7,480,000), y según proyecciones de la compañía, se espera generar un incremento del 25% de Ingresos a partir del 2022, por lo tanto en base a dicha proyección procederemos a realizar un estimado de pago a cuenta y regularización de Renta Anual con el fin de verificar el impacto de estos beneficios en las compañías Frutos del Norte Sac e Inca Verde del Perú SAC. A continuación, se presentan el detalle de pagos a cuenta y la Regularización de la Renta Anual de la compañía Frutos del Norte SAC por los años 2020,2021,2022 y 2023:

PAGOS A CUENTA IMPUESTO A LA RENTA 2020 - FRUTOS DEL NORTE SAC				PAGOS A CUENTA IMPUESTO A LA RENTA 2021 - FRUTOS DEL NORTE SAC			
Nº	MES	INGRESOS	RENTA	Nº	MES	INGRESOS	RENTA
1	ENERO	177,140	9,583.28	1	ENERO	50,786	2,813.52
2	FEBRERO	62,443	3,378.16	2	FEBRERO	50,365	2,790.24
3	MARZO	33,278	1,800.32	3	MARZO	49,075	2,718.78
4	ABRIL	204,277	11,051.39	4	ABRIL	64,404	3,568.00
5	MAYO	583,591	31,572.29	5	MAYO	59,630	3,303.52
6	JUNIO	1,600,047	86,562.52	6	JUNIO	838,454	46,450.35
7	JULIO	1,672,251	90,468.78	7	JULIO	1,726,421	95,643.71
8	AGOSTO	1,569,730	84,922.39	8	AGOSTO	2,267,635	125,626.97
9	SEPTIEMBRE	38,256	2,069.66	9	SEPTIEMBRE	663,830	36,776.17
10	OCTUBRE	875,660	47,373.20	10	OCTUBRE	973,214	53,916.05
11	NOVIEMBRE	121,796	6,589.17	11	NOVIEMBRE	41,164	2,280.47
12	DICIEMBRE	48,074	2,600.83	12	DICIEMBRE		
TOTAL		6,986,543	377,971.99	TOTAL		6,784,978	375,887.79
RENTA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA 2020				RENTA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA 2021			
Utilidad Antes de Impuestos		1,827,311.00		Utilidad Antes de Impuestos		2,284,138.75	
Adiciones		2,728,022.08		Adiciones		3,137,225.39	
Deducciones		-1,571,341.12		Deducciones		-1,807,042.29	
Renta Neta		2,983,991.96		Renta Neta		3,614,321.85	
Impuesto Renta		447,598.79		Impuesto Renta		542,148.28	
Pagos a Cuenta		-377,971.99		Pagos a Cuenta		-375,887.79	
IR por Pagar		69,626.81		IR por Pagar		166,260.49	

En estos 2 años donde la tasa del IR Anual es del 15% existiendo un incremento por pagar de impuesto para el año 2021, debido al incremento en la Renta Neta por efecto del incremento en la utilidad contable y en las adiciones y deducciones tributarias estimadas para el 2021, por lo tanto, el IR Anual por cancelar se ha visto incrementado en un 42% con relación al año 2020. A continuación, se observa el detalle de pagos a cuenta y la Regularización del Impuesto a la Renta Anual de la compañía Frutos del Norte SAC por los periodos 2022 y 2023:

PAGOS A CUENTA IMPUESTO A LA RENTA 2022 - FRUTOS DEL NORTE SAC				PAGOS A CUENTA IMPUESTO A LA RENTA 2023 - FRUTOS DEL NORTE SAC			
N°	MES	INGRESOS	RENTA	N°	MES	INGRESOS	RENTA
1	ENERO	63,482	3,745.44	1	ENERO	79,352	4,761.15
2	FEBRERO	62,957	3,714.44	2	FEBRERO	78,696	4,721.75
3	MARZO	61,344	3,619.32	3	MARZO	76,680	4,600.83
4	ABRIL	80,505	4,749.82	4	ABRIL	100,632	6,037.91
5	MAYO	74,538	4,397.74	5	MAYO	93,172	5,590.34
6	JUNIO	1,048,067	61,835.98	6	JUNIO	1,310,084	78,605.06
7	JULIO	2,158,026	127,323.53	7	JULIO	2,697,532	161,851.95
8	AGOSTO	2,834,544	167,238.07	8	AGOSTO	3,543,179	212,590.76
9	SEPTIEMBRE	829,787	48,957.45	9	SEPTIEMBRE	1,037,234	62,234.05
10	OCTUBRE	1,216,517	71,774.53	10	OCTUBRE	1,520,647	91,238.81
11	NOVIEMBRE	51,455	3,035.82	11	NOVIEMBRE	64,318	3,859.09
12	DICIEMBRE	60,093	3,545.49	12	DICIEMBRE	75,116	4,506.98
TOTAL		8,541,316	503,937.63	TOTAL		10,676,645	640,598.68
RENTA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA 2022				RENTA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA 2022			
Utilidad Antes de Impuestos		2,855,173.44		Utilidad Antes de Impuestos		3,568,966.80	
Adiciones		3,607,809.20		Adiciones		4,148,980.58	
Deducciones		-2,078,098.63		Deducciones		-2,389,813.43	
Renta Neta		4,384,884.01		Renta Neta		5,328,133.95	
Impuesto Renta		657,732.60		Impuesto Renta		1,065,626.79	
Pagos a Cuenta		-503,937.63		Pagos a Cuenta		-640,598.68	
IR por Pagar		153,794.97		IR por Pagar		425,028.11	

Según las proyecciones de la compañía para el 2022 se espera una Renta Neta de 4 millones de soles y un IR por pagar de 657 mil soles con un crédito por pagos a cuenta de 503 mil soles, quedando un impuesto por regularizar de 153 mil soles. Se debe considerar que en el año 2022 será el último año donde podremos considerar la tasa del IR Anual del 15% ya que nuestros ingresos para dicho año estarían superando las 1,700 UIT. Así que, para el año 2023 la tasa de regularización del IR será del 20% y cómo podemos ver en el proyectado la compañía estaría generando ingresos por 10 millones de soles generando una renta Neta de 5 millones de soles y por ende un IR de 1 millón de soles que menos los pagos a cuenta de 640 mil soles, estaríamos considerando un impuesto por regularizar de 425 mil soles, lo cual significa un incremento del 276% por IR por pagar en comparación al 2022. A continuación, se presentan el detalle de pagos a cuenta y la Regularización de la Renta Anual de la compañía Inca Verde del Perú por los años 2020,2021,2022 y 2023:

PAGOS A CUENTA IMPUESTO A LA RENTA 2020 - INCA VERDE DEL PERU SAC			
N°	MES	INGRESOS	RENTA
1	ENERO	194,057	9,896.91
2	FEBRERO	68,406	3,488.72
3	MARZO	36,456	1,859.24
4	ABRIL	223,786	11,413.06
5	MAYO	639,324	32,605.54
6	JUNIO	1,752,851	89,395.40
7	JULIO	1,831,951	93,429.50
8	AGOSTO	1,719,639	87,701.60
9	SEPTIEMBRE	41,910	2,137.39
10	OCTUBRE	959,285	48,923.56
11	NOVIEMBRE	133,428	6,804.81
12	DICIEMBRE	52,666	2,685.95
TOTAL		7,653,758	390,341.66
RENTA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA 2020			
Utilidad Antes de Impuestos		2,001,819.20	
Adiciones		2,988,548.19	
Deducciones		-1,721,404.20	
Renta Neta		3,268,963.19	
Impuesto Renta		490,344.48	
Pagos a Cuenta		-390,341.66	
IR por Pagar		100,002.82	

PAGOS A CUENTA IMPUESTO A LA RENTA 2021 - INCA VERDE DEL PERU SAC			
N°	MES	INGRESOS	RENTA
1	ENERO	55,636	3,059.96
2	FEBRERO	55,175	3,034.64
3	MARZO	53,762	2,956.92
4	ABRIL	70,555	3,880.52
5	MAYO	65,325	3,592.88
6	JUNIO	918,526	50,518.95
7	JULIO	1,891,294	104,021.17
8	AGOSTO	2,484,194	136,630.67
9	SEPTIEMBRE	727,226	39,997.41
10	OCTUBRE	1,066,156	58,638.57
11	NOVIEMBRE	45,095	2,480.21
12	DICIEMBRE		
TOTAL		7,432,944	408,811.89
RENTA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA 2021			
Utilidad Antes de Impuestos		2,502,274.00	
Adiciones		3,436,830.42	
Deducciones		-1,979,614.83	
Renta Neta		3,959,489.59	
Impuesto Renta		593,923.44	
Pagos a Cuenta		-408,811.89	
IR por Pagar		185,111.55	

La tasa de regularización del Impuesto a la Renta Anual es del 15% existiendo un impuesto mayor a regularizar para el 2021, debido al incremento en la Renta Neta por efecto del aumento en la utilidad contable y también por las adiciones y deducciones estimadas para el ejercicio 2021, por lo tanto, el IR Anual por cancelar se ha visto incrementado en un 54% en relación con el año 2020.

A continuación, se observa el detalle de pagos a cuenta y la Regularización del Impuesto a la Renta Anual de la compañía Inca Verde del Perú SAC por los periodos 2022 y 2023:

PAGOS A CUENTA IMPUESTO A LA RENTA 2022 - INCA VERDE DEL PERU SAC			
N°	MES	INGRESOS	RENTA
1	ENERO	69,544	4,033.58
2	FEBRERO	68,969	4,000.20
3	MARZO	67,203	3,897.76
4	ABRIL	88,194	5,115.23
5	MAYO	81,656	4,736.06
6	JUNIO	1,148,158	66,593.16
7	JULIO	2,364,117	137,118.81
8	AGOSTO	3,105,242	180,104.06
9	SEPTIEMBRE	909,032	52,723.86
10	OCTUBRE	1,332,695	77,296.30
11	NOVIEMBRE	56,369	3,269.37
12	DICIEMBRE	65,832	3,818.26
TOTAL		9,357,011	542,706.66
RENTA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA 2022			
Utilidad Antes de Impuestos		3,127,842.50	
Adiciones		3,952,354.98	
Deducciones		-2,276,557.05	
Renta Neta		4,803,640.43	
Impuesto Renta		720,546.06	
Pagos a Cuenta		-542,706.66	
IR por Pagar		177,839.40	

PAGOS A CUENTA IMPUESTO A LA RENTA 2023 - INCA VERDE DEL PERU SAC			
N°	MES	INGRESOS	RENTA
1	ENERO	86,931	5,128.91
2	FEBRERO	86,211	5,086.47
3	MARZO	84,003	4,956.20
4	ABRIL	110,242	6,504.28
5	MAYO	102,070	6,022.15
6	JUNIO	1,435,197	84,676.64
7	JULIO	2,955,147	174,353.66
8	AGOSTO	3,881,553	229,011.63
9	SEPTIEMBRE	1,136,290	67,041.11
10	OCTUBRE	1,665,869	98,286.25
11	NOVIEMBRE	70,461	4,157.18
12	DICIEMBRE	82,290	4,855.11
TOTAL		11,696,264	690,079.59
RENTA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA 2022			
Utilidad Antes de Impuestos		3,909,803.13	
Adiciones		4,545,208.23	
Deducciones		-2,618,040.61	
Renta Neta		5,836,970.74	
Impuesto Renta		1,167,394.15	
Pagos a Cuenta		-690,079.59	
IR por Pagar		477,314.56	

Según las proyecciones de la compañía para el ejercicio 2022 se espera una Renta Neta de 4 millones 800 mil soles y un IR por pagar de 720 mil soles con un crédito por pagos a cuenta de 542 mil soles, quedando un impuesto por regularizar de 177 mil soles. Se debe considerar que en el 2022 será el último año donde podremos considerar la tasa del IR Anual del 15% ya que nuestros ingresos para dicho año estarían superando las 1,700 UIT. Así que para el año 2023 la tasa de regularización del IR será del 20% y cómo podemos ver en el proyectado del año 2023 la compañía estaría generando unos ingresos por 11 millones de soles generando una renta Neta de 5 millones y por ende un IR de 1 millón de soles que menos los pagos a cuenta de 690 mil soles, estaríamos considerando un impuesto por regularizar de 477 mil soles, lo cual significa un incremento del 269% por IR por pagar en comparación al 2022.

4.1.5. Análisis de los resultados económicos de las disposiciones de las leyes 31110 y 27360 en las empresas Frutos del Norte SAC e Inca Verde del Peru SAC.

Para realizar de manera más concisa el análisis de los resultados económicos de las compañías en estudio es preciso ir al Estado de Resultados a fin de poder comparar los resultados al año 2020 mientras se encontraba en vigencia la Ley 27360 y comparar con los resultados actuales cuya ley actual es la 31110 a fin de poder establecer las mayores variaciones vinculantes a su aplicación.

A continuación, se muestra el Estado de Resultados Acumulado Comparativo de la compañía Frutos del Norte SAC por el año 2020 y 2021:

ESTADO DE RESULTADOS - FRUTOS DEL NORTE SAC

Statement of comprehensive income		11/30/2021	%	11/30/2020	%	Variation
		SOLES		SOLES		USD
Ingresos por Ventas		6,306,090		5,417,124		888,966
Costo de Ventas		(5,592,864)		(4,305,793)		(1,287,071)
Detalle Costo de Ventas	IFRS 16	(12,458)		1,187,156		
	NIC 41	1,815,217		231,347		
	Mano de Obra y Beneficios	923,214		544,173		379,042
	Materiales y Suministros	959,323		605,394		
	Alquiler de Maquinarias	408,801		332,042		
	- Repair & maintenance	-		66,256		
	Utilidades	172,443		182,102		
	Mano de Obra y Beneficios	457,976		433,598		24,379
	Materiales y Suministros	51,263		(33)		
	Reparación y Mantenimiento	77,798		(91)		
	Alquiler	83,407		(68)		
	Depreciación	273,260		253,907		
Otros Costos	382,618		470,012			
Restitution of Customs Duties						-
Beneficio bruto antes de cambios en el VF		713,226		1,111,331		
Cambios en el valor razonable de los activos biológicos		1,589,783		1,079,297		
Beneficio Bruto (Pérdida)		2,303,009		2,190,628		112,381
Gastos Operativos y Otros Ingresos (gastos)						
Otros Ingresos		505,519		507,596		-
Gastos de Ventas						-
Gastos Administrativos		(1,039,281)		(767,106)		(272,175)
Detalle Gastos Administrativos	Capacitaciones	9,487		971		
	Beneficios Sociales	33,585		30,573		
	Gastos de Recreación	4,689		1,042		
	Gratificaciones	102,286		56,926		
	Regimen de Salud	38,602		31,586		
	Salarios	349,838		309,068		40,770
	Seguro	152		262		
	Vacaciones	29,073		28,080		
	Otros Gastos de Personal			5,376		
	Otros Gastos Administrativos	471,570		303,222		
	Otro Gastos	(40,188)		(36,396)		
	Gastos de Producción	(29,015)		(5,164)		
Beneficio Operativo (Pérdida)		1,700,045		1,889,559		
Finance expenses (Income):						
Ingresos Financieros		61,474		61,739		
Gastos Financieros		(35,961)		(33,451)		
Diferencia de Cambio - Neto		(56,781)		(14,913)		
Ganancia (Pérdida) Antes de Impuestos S		1,668,777		1,902,934		(234,157)
Participación Utilidades		(116,771)		(125,416)		
Provisión IR		(345,893)		(379,066)		
Impuesto Sobre la Renta Diferido.		(453,278)		(156,880)		
Profit (Loss) for the period		752,836		1,241,573		(234,157)

Como se detalla en Estado De Resultados la compañía para el 2021 ha sufrido un incremento en los gastos por mano de Obra Directamente vinculada al Costo de Ventas, así como un mayor gasto asignado a temas administrativos, pero este aumento se ve nivelado gracias al incremento en las ventas ordinarias por S/888 mil soles el cual se acompaña de un alza al costo de ventas de 1 millón 200 mil soles, dando un Margen Bruto para este 2021 de S/112 mil soles por encima de lo registrado el ejercicio anterior. Como se observa la Utilidad Antes de Impuestos para el año 2021 ha sufrido una caída de S/234 mil soles en comparación con ejercicio anterior,

por lo tanto y según datos que podemos encontrar en el ER, el mayor incremento se puede ver en el rubro de Gastos Administrativos por un total de 272 mil soles. La compañía se ha mantenido firme durante el año 2021 gracias a los ingresos, pero a la vez ha sufrido un incremento en gastos administrativos debido a las nuevas disposiciones otorgadas, sin embargo, la compañía ha logrado cumplir a cabalidad con lo estipulado en la norma al pagar los BONOS y así mismo al generar mayores puestos de trabajo. Por lo analizado podríamos indicar que la compañía al periodo 202111 sigue siendo rentable, a pesar del incremento en los gastos administrativos y la disminución Utilidad Antes de Impuestos, pero a pesar de lo indicado sigue generando utilidades que serán para el beneficio de sus trabajadores.

A continuación, se muestra el Estado de Resultados Acumulado Comparativo de la compañía Inca Verde del Perú SAC por el año 2020 y 2021:

ESTADO DE RESULTADOS - INCA VERDE DEL PERU SAC						
Statement of comprehensive income		11/30/2021	%	11/30/2020	%	Variation
		SOLES				USD
	Ingresos por Ventas	6,905,169		5,931,751		973,418
	Costo de Ventas	(6,124,186)		(4,714,843)		(1,409,343)
Detalle Costo de Ventas	IFRS 16	(13,641)		1,299,935		
	NIC 41	1,987,663		253,324		
	Mano de Obra y Beneficios	1,010,920		595,869		415,051
	Materiales y Suministros	1,050,459		662,907		
	Alquiler de Maquinarias	447,637		363,586		
	- Repair & maintenance	-		72,550		
	Utilidades	188,825		199,401		
	Mano de Obra y Beneficios	501,484		474,790		26,694
	Materiales y Suministros	56,133		(36)		
	Reparación y Mantenimiento	85,189		(100)		
Alquiler	91,331		(75)			
Depreciación	299,220		278,028			
Otros Costos	418,967		514,663			
	Restitution of Customs Duties					-
	Beneficio bruto antes de cambios en el VR de A	780,983		1,216,907		
	Cambios en el valor razonable de los activos bi	1,740,812		1,181,830		
	Beneficio Bruto (Pérdida)	2,521,795		2,398,738		123,057
	Gastos Operativos y Otros Ingresos (gastos)					
	Otros Ingresos	553,544		555,818		-
	Gastos de Ventas					-
	Gastos Administrativos	(1,138,013)		(839,981)		(298,032)
Detalle Gastos Administrativos	Capacitaciones	10,388		1,063		
	Beneficios Sociales	36,776		33,477		
	Gastos de Recreación	5,135		1,141		
	Gratificaciones	112,003		62,334		
	Regimen de Salud	42,269		34,586		
	Salarios	383,072		338,430		44,643
	Seguro	166		287		
	Vacaciones	31,835		30,747		
	Otros Gastos de Personal	-		5,887		
	Otros Gastos Administrativos	516,370		332,028		
	Otro Gastos	(44,006)		(39,853)		
	Gastos de Producción	(31,771)		(5,655)		
	Beneficio Operativo (Pérdida)	1,861,549		2,069,067		
	Finance expenses (Income):					
	Ingresos Financieros	67,314		67,604		
	Gastos Financieros	(39,377)		(36,629)		
	Diferencia de Cambio - Neto	(62,175)		(16,330)		
	Ganancia (Pérdida) Antes de Impuestos Sobre la	1,827,311		2,083,713		(256,402)
	Participación Utilidades	(127,865)		(137,330)		
	Provisión IR	(378,752)		(415,077)		
	Impuesto Sobre la Renta Diferido.	(496,339)		(171,783)		
	Profit (Loss) for the period			1,359,523		

Como se detalla en el Estado De Resultados la compañía para el 2021 ha sufrido un incremento en gastos por mano de Obra Directamente vinculada al CV, así como un mayor gasto administrativo, el cual se ve nivelado gracias al incremento de ingresos en el 2021 ya que como se observa se tubo incremento en ventas de S/973 mil soles y ésta alza va acompañado de un incremento en el CV de 1 millón 400 mil soles, dando como resultado un Margen Bruto para este 2021 de S/123 mil soles por encima de lo registrado el ejercicio anterior. La Utilidad Antes de Impuestos para el 2021 ha sufrido una caída de S/256 mil soles en comparación con el ejercicio anterior, por lo tanto, el mayor incremento se puede ver en el rubro de Gastos Administrativos por un total de 298 mil soles. Importante mencionar que la compañía ha cumplido con pagar el bono Beta y las respectivas obligaciones laborales tributarias.

4.2. DISCUSIÓN

Respecto al análisis Cuantitativo de los beneficios laborales y el impacto en los resultados de la compañía, como se pudo observar del análisis realizado, para el 2021 la partida de gasto del BONO BETA es nueva, afectando directamente a las compañías en estudio, quienes generaron cuentas de control y así verificar la evolución del gasto de esta partida. También se elevaron los gastos laborales motivados por el incremento en productividad por lo tanto se han incremento los sueldos, salarios, las provisiones por gratificaciones y CTS.

Respecto al análisis Cuantitativo de los beneficios tributarios, como se ha podido observar en el análisis realizado, año a año se ve un incremento en el pago a la renta Anual, pero dicho incremento se observar entre un rango del 30 y 54%, y a partir del 2023, año en que pasamos el tope de ingresos y por lo tanto, la tasa del impuesto anual se ve incrementada en un 5%, se observa un incremento de más del 250%, es decir que el impacto financiero de ello es mucho más significativo que en años anteriores, considerando que este incremento es luego de compensar los pagos a cuenta realizados.

Respecto al análisis de rentabilidad de las compañías, se puede observar que ambas empresas han visto incrementado sus niveles de ingresos, y sus CV, pero lo más resaltante es el incremento de los gastos administrativos y por tanto la Utilidad antes de los impuestos para el 2021 se ha visto disminuida en un 12% en relación al año anterior, pero ello no significa que las compañías dejen de ser rentables ya que se mantiene el margen de ganancia necesario para continuar con las operaciones de la compañía.

Luego del análisis realizado, a las leyes 27360 y 31110, y sobre la información recabada de ambas compañías podemos comentar que no existen diferencias sustanciales en el fondo de la

norma, si bien es cierto, con la nueva ley se busca proteger los derechos labores de los trabajadores otorgando el bono BETA que significa el 30% de la RMV, es decir un incremento en los sueldos de los trabajadores agrícolas de S/279.00; pero este beneficio no es pensionable, por lo tanto es algo que se disfruta en el momento pero que no deja un impacto en el futuro.

V. CONCLUSIONES

Se concluye que la promulgación de la Ley 31110 y la deroga Ley 27360, no difieren en mucho verificándose que uno de los cambios mas representativos es la entrega del BONO BETA a los trabajadores, así como la diferenciación en cuanto a tasa de Impuestos a la Renta y pago de participaciones de Utilidades, el cual se realizara según el nivel de ingresos que posean cada compañía.

Podemos concluir que el sector conformado por las MYPE, es muy volátil y propenso a evasión fiscal considerando que es un sector conformado por pequeñas inversiones y poca proyección a largo plazo y para aquellas que forman parte del sector agrario, ha sido complicada dicha adecuación ya que han visto mayores responsabilidades para con sus trabajadores generando sobre costos laborales lo cual ha sido soportado por una mejora en la producción de sus campos.

Del análisis cuantitativo de los beneficios labores otorgados podemos concluir que éstos han significado un mayor pago a los trabajadores el cual se refleja en el Bono Beta entregado, generando ello un incremento en los gastos de personal, así como un incremento en otros gastos administrativos impulsado por las mejoras generadas en la infraestructura de la compañía con el fin de cumplir con lo requerido por la Ley.

Del análisis cuantitativo de los beneficios tributarios otorgados podemos concluir que en lo que corresponde a tasas de pago del Impuesto a la Renta no se ha visto un mayor impacto al estar dentro de las tasas del 15% y 0.08% correspondiente, pero según proyecciones de la compañía para el ejercicio 2023 en adelante se estaría sobrepasando las 1,700 UIT y por tanto no se podrá beneficiar y mantener los porcentajes actuales, adecuándose a las nuevas tasas aplicables para dichos periodos generando un mayor pago a cuenta que ayudará a reducir la regularización del impuesto a la renta anual de dichos periodos.

Luego de realizar un análisis a las diversas partidas de gastos y estados financieros de las compañías en estudio, podemos concluir que se ha tenido un incremento en lo que respecta a gastos administrativos, mano de obra y beneficios a los trabajadores, pero a la vez se ha incrementado las ventas ordinarias, motivado por el incremento de producción, todo ello

ha generado que la utilidad de la compañía disminuya en comparación al periodo 2021, el mismo escenario se espera para los periodos futuros condicionado siempre a que los ingresos de la compañía no se vean afectados por factores externos.

VI. RECOMENDACIONES

Debe existir una mayor comunicación entre instituciones publicas como el Minagri y SUNAT y así hacer mejorar la difusión de la norma que beneficia a todos los trabajadores.

VII. LISTA DE REFERENCIAS

- Aria; R. (2009). Análisis e Interpretación de los Estados Financieros. México. Trillas.
- Aching; C. <https://www.gestiopolis.com/wpcontent/uploads/2005/09/ratios-financieros-matematicas-financieras-1.pdf>
- Bonsón; E., Cortigo; V., y Flores; F. (2009). Análisis de Estados Financieros Fundamentos Teóricos y casos prácticos. Madrid. Pearson Educación.
- Calisaya, M. (2009). La Revista Agraria (Issue 107). Centro Peruano de Estudios Sociales.
- Díaz Vejarano, C. A (2009) “Contribución de la Ley N°27360 de Promoción del Sector Agrario al Desarrollo del Sector Avícola en el Departamento La Libertad”.
- Estupiñán; R. (2017). Estados Financieros Básicos bajo NIC/NIIF. Bogotá. Ecoe Ediciones.
- García; J. (2013). Estados Financieros. Consolidación y Método de Participación. Bogotá. Ecoe Ediciones.
- Gomez, A.; Agapito, R. (2016). Análisis Tributario de los principales Estados Financieros. Gaceta Jurídica SA. Lima. Perú
- Miranda Valverde H. C (2015) “Ley de Promoción del Sector Agrario N° 27360 y su Incidencia en el Desarrollo Económico de las Empresas dedicadas al Cultivo en el distrito de Trujillo”
- Mondragón Sanchez, M. I. (2013). Análisis de los incentivos tributarios y su incidencia en el desarrollo económico del sector agrícola de la provincia de Tungurahua durante el año 2015.
- Olivera; J. (2016). Análisis de los Estados Financieros. Editorial Digital Unid.
- Rodríguez Donet, L. A (2006) “Incidencia Tributaria de la Ley N°27360 de promoción del Sector Agrario en el Desarrollo del Sector Avícola”.
- Román; C. (2017). Estados Financieros Básicos. Editorial Línea Universitaria. Perú.
- Tanaka; G. (2005). Análisis de los Estados Financieros para la toma de Decisiones. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial.

- Vínico, M.; Dávila, P. y Mantilla, D. (2015). Contabilidad General para docentes y estudiantes de nivel superior. Universidad Politécnica Salsesiana sede Quito.
- Vivas Ponce M. E (2017) “Análisis del Régimen Laboral Agrario: ¿Ha sido realmente eficaz?”
- Wild; J. Subramanyan; R. Halsey; R. (2007). Análisis de Estados Financieros. México. Mc Graw-Hill/Interamericana Editores SA de CV.
- Zapata, S. (2017). Contabilidad General. Bogotá. Alfaomega Colombiana SA
- <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-no-31110-decreto-supremo-n-005-2021-midagri-1939453-3/>
- <https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/herramientas/regimen-mype-tributario>

VIII. ANEXOS

ANEXO I

NORMATIVA APLICABLE		LEY 27360	LEY 31110
Actividades Comprendidas	Agraria - Crianza	SI	SI
	Agroindustria	SI	SI
	Asociaciones de Productores	-	Con Excepciones
Aplicable a Otras Actividades	Acuicolas y Forestales	SI	-
Trabajadores Comprendidos	Agrarios	SI	SI
	Administrativos, operarios y de soporte	Si (Salvo laboren en Lima y Callao)	NO
Temporalidad del Regimen		31.12.2031	Permanente

Fuente Propia

ANEXO II

REMUNERACIONES	Ley 27360	Ley 31110
Remuneración Básica - RB \geq RMV	SI (S/31.01)	SI (S/31.01)
Remuneración Diaria - RD (RB+CTS (9.72%RD+ Gratificacines (16.66% RD))/30)	Si (39.19)	Si (39.18)
Bonificación Especial por trabajo agrario - BETA (Sin Carácter Remunerativo)	-	30% RMV (S/279.00)
Remuneración Diaria - RD condicionada a jornada de 4 horas	SI	SI
Remuneración Diaria - RD actualizable con Incremento de RMV	SI	SI
Asignación Familiar	SI	SI
Remuneración por Rendimiento Asegurado RMV (Cumpliendo la Jornada Completa)	SI	SI

Fuente Propia

ANEXO III

BENEFICIOS SOCIALES

NORMATIVIDAD APLICABLE		Ley 27360	Ley 31110
CTS		Si (9.72% RB)	Si (9.72%RB)
Gratificaciones		Si (16.66% RB)	Si (16.66% RB)
Utilidades	Agricultura y Crianza	Si (5%)	2021-2023: 5% 2024-2016: 7.5% 2027: 10%
	Agroindustria	Si (10%)	
Indemnización por Despido Arbitrario		Si (45 RB - Max 360)	Si (45 RB - Max 360)
Seguro de Vida Ley		Si	Si

Fuente Propia

ANEXO IV

SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	Sistema	Reg.Salud agrario	Essalud general	
	Aportaciones	6% - incremento progresivo general	100>Trabaj. 1700> ventas	2021-22= 7% 2023-24= 8% 2021=9%
SIS: Cobertura durante carencia del Reg. Salud agrario Retorno automático al cese		SI	SI	
SCTR		SI	SI	
SISTEMA PENSIONARIO	Jubilación SNP	65 años y 20 de aportación	65 años y 20 de aportación	
	Jubilación SPP	65 años	65 años	
	SPP-Posibilidad de retiro de 95% - con cobertura Essalud	SI	SI	
DERECHOS COLECTIVOS DE TRABAJO	Proscripción de actos contra libertad sindical	SI	SI	
	Fomento Neg. Col. Niveles superiores	NO	SI	

Fuente Propia

ANEXO V

CONTRATACION LABORAL

CONTRATACION PERMANENTE O CONTRATACION MODAL			SI (Reg. Común)	SI (Reg. Común)
Contratación Preferente	Por Intermitencia		SI	SI (Mínimo 2 veces consecutivas o no)
	Por Temporada	Simple	SI (2 consecutivas o 3 alternativas)	SI (Mínimo 2 veces consecutivas o no)
		Cultivos Diversos	-	SI (Mínimo 2 Veces)
	Pequeños plazos (2 meses/año)		-	SI
	Para empresas vinculadas		-	SI (si cubre 1 año)
Uso Legal de Intermediación			SI	SI
Uso Legal de Tercerización			SI	SI
Uso Legal de Agencias de colocación			SI	SI

Fuente Propia

ANEXO VI

LEY 27360		LEY - 31110	
Art 2.	BENEFICIARIOS	Art 2.	BENEFICIARIOS
	Personas Naturales y Juridicas que desarrollen cultivos y/o crianzas, con excepción de la Industria Forestal		Personas naturales o juridicas que desarrollen cultivos y/o crianza
	Personas Naturales o Juridicas que realicen actividad agroindustrial, siempre que usen productos agropecuarios producidos por o adquiridos por personas que desarrollen cultivo y crianza fuera de la provincia constitucional del callao y de Lima		Personas Naturales o Juridicas que realicen actividad agroindustrial, siempre que usen productos agropecuarios producidos por o adquiridos por personas que desarrollen cultivo y crianza fuera de la provincia constitucional del callao y de Lima
	EXCLUIDOS		EXCLUIDOS
	No estan incluidas las actividades agroindustriales relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas aceite y cerveza		No estan incluidas las actividades agroindustriales relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas aceite y cerveza No estan comprendidos en la presente ley, el personal de areas administrativas y de soporte tecnico de las empresas
Art. 4	REGIMEN TRIBUTARIO	Art. 10	REGIMEN TRIBUTARIO
	Impuesto a la Renta		Impuesto a la Renta
	Aplica la tasa del 15% sobre la Renta Anual de peronas juridicas		Si los ingresos netos no superan las 1,700 UIT en el ejercicio gravable: 2021-2030 - 15% 2031 en adelante - Tasa del Régimen General Si los ingresos netos superan las 1,700 UIT en el ejercicio gravable: 2021-2022 - 15% 2023-2024 - 20% 2025-2027 - 25% 2028 en adelante - Tasa del Régimen General
	La tasa del pago a cuenta en caso de pérdida será del 0.8%		Si los ingresos netos no superan las 1,700 UIT en el ejercicio gravable: 2021-2030 - 0.8% 2031 en adelante - Tasa del Régimen General Si los ingresos netos superan las 1,700 UIT en el ejercicio gravable: 2021-2022 - 0.8% 2023-2024 - 1% 2025-2027 - 1.3% 2028 en adelante - Tasa del Régimen General
Art. 5	Impuesto General a las Ventas	Art. 10 - Inc C)	Impuesto General a las Ventas
	Las personas juridicas en etapa preproductiva de sus inversiones podran recuperar anticipadamente el IGV pagado por la adquisicion de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción. La etapa de inversión no podrá exceder de 5 años.		Las personas juridicas comprendidas en la presente ley podran acogerse a la Recuperación Anticipada del IGV Los beneficios tributarios indicados se aplicaran hasta el 31/12/2025 excepto lo de la tasa del IR.
Art. 7.2	REGIMEN LABORAL	Art. 3	REGIMEN LABORAL
	Remuneración Diaria no menor S/39.19		Remuneración Diaria no menor S/39.19
	Dicha remuneración diaria esta conformada por la suma de la remuneración básica, las gratificaciones y CTS		Dicha remuneración diaria esta conformada por la suma de la remuneración básica, las gratificaciones y CTS
	La CTS es equivalente al 9.72% de la RB y la gratificación equivale al 16.66% de la RB		La CTS es equivalente al 9.72% de la RB y la gratificación equivale al 16.66% de la RB
	Descanso vacacional de 30 dias calendarios		Descanso vacacional de 30 dias calendarios
Art 9.2	Es Salud	Art 9.	Es Salud
	7% a partir del 1 de enero de 2025		100 o mas trabajadores o ventas mayores a 1,700 UIT De 2021 a 2022 - 7% De 2023 a 2024 - 8% De 2025 en adelante - 9%
	8% a partir del 1 de enero de 2027		100 o menos trabajadores o ventas menores a 1,700 UIT De 2021 a 2027 - 6% De 2028 en adelante - 9%
	9% a partir del 1 de enero de 2029		
-	No Aplica	Art 3.	Bonificación Especial (BETA), 30% de la RMV
DL 892	Participación de Utilidades	Dispo. Comp. Modif	Participación de Utilidades
	Empresas Pesqueras - 10%		Empresas Pesqueras - 10%
	Empresas de Telecomunicaciones - 10%		Empresas Agrarias 5% entre el 2021 al 2023; 7.5% entre el 2024 al 2026 y 10% a partir del 2027 en adelante
	Empresas Industriales - 10%		Empresas de Telecomunicaciones - 10%
	Empresas Mineras - 8%		Empresas Industriales - 10%
	Empresas de Comercio al por mayor y al por menor y Restaurantes - 8%		Empresas Mineras - 8%
	Empresas que realizan otras actividades - 5%		Empresas de Comercio al por mayor y al por menor y Restaurantes - 8% Empresas que realizan otras actividades - 5%